

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION DE EDUCACION SALUD Y ATENCION DE MENORES DE CONCHALI, PARA EJECUCION DEL "PROGRAMA LAZOS", CODIGO LAZOS26-NNA-0007, AÑO 2026.

CONCHALI, 30 MAR 2026

DECRETO EXENTO N°

420

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°171 del 16.03.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Folio N°808769 de fecha 25.02.2026; Resolución Exenta N°545 del 05.02.2026 de la Subsecretaria de Prevención del Delito; Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 15.12.2025; Oficio N°640 de fecha 11.03.2026 de CORESAM; Memorándum N°124 de fecha 10.03.2026 de Dirección a la niñez; Certificado de Pago de fecha 24.02.2026 Deposito 000932682660; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad ejecutora" representada por su Alcalde, don René De La Vega Fuentes, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; y la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, en adelante también "la Organización Proveedora", representada por su Secretaria General, doña Tania Alvarado Sotomayor, según se acreditará, ambas domiciliadas en Av. Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

OBJETO: Las partes acuerdan que la subsecretaria de Prevención del Delito entregara recursos a la Municipalidad para que la Corporación Municipal ejecute el Programa Lazos en los términos que en este acto se establecen, en esa comuna o en otras cuya distancia entre la ubicación del equipo ejecutor y la residencia del NNA focalizado no supere los 90 minutos se traslado.



**TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de \$212.267.712.- cantidad que se girara en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este instrumento, y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto de estos saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por la Municipalidad e ingresada a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

No obstante, se tendrá en consideración la transferencia para la ejecución del presente convenio en casos excepcionales, asociados específicamente a saldos de convenios vencidos por rendir y/o reintegrar debidamente fundados por la Municipalidad, y aprobados por la Jefatura de División de Prevención Social. Lo anterior, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, en especial consideración acorde a la ley 21.430 de Garantías y Protección Integral a los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Además, atendiendo a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Deberá, además –en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría–, individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la Jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse a lo siguiente:

EJECUCIÓN PROGRAMA LAZOS AÑO 2026	\$212.267.712
-----------------------------------	---------------

El itemizado y el desglose de los gastos asociados a la ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente convenio constituyen parte integrante del mismo, encontrándose incorporados en el Anexo N°1, denominado “Itemizado Presupuestario del Convenio”; y que dicho anexo podrá ser objeto de modificación, previo acuerdo de ambas partes. Este acuerdo inicia con la solicitud por parte de la Entidad Ejecutora (Municipalidad), quien deberá formalizar mediante oficio dirigido a la jefatura de la DPS, la que será respondida vía oficio la División de Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito.



Los fondos entregados deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, ajustándose a los siguientes conceptos de gasto susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría:

- Gastos de Personal
- Gastos de Inversión
- Gastos de Operación

De estos conceptos de gastos, los ítems de: Transferencia a beneficiarios (refuerzo a la intervención MST) y Autocuidado no podrán estar sujetos a modificación (tanto para disminuir su monto), como tampoco para inyectarle fondos desde otro ítem.

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del programa se deben ajustar a lo indicado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos “Programa Lazos” y deja sin efecto la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de este origen.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente convenio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante Formulario N°112, debiendo la Municipalidad informar dicho reintegro al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, junto con la rendición de cuentas final de que trata la cláusula décima tercera del acuerdo de voluntades.

**Imputación:**

CUENTA	DENOMINACION	MONTO
2140519049	Programa Lazos	\$212.267.712.-
	<b>TOTAL</b>	<b>\$212.267.712.-</b>

El convenio forma parte integral del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/por

**TRANSCRITO A:**

Alcaldía – Adm. Municipal –As. Jurídica

Control – CORESAM – DAF – Rentas

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



*Poner fecha del día*  
*17/03/26*

Dirección de Rentas Municipales  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 171/2026**

Día	Mes	Año
16	03	2026

**Identificación:**

Nombre y/o Razón Social	RUT
Subsecretaría de Prevención del Delito	61.980.140-7

**Documentación:**

Resolución Exenta		Memorándum		Ingreso		ID MINUTA	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
545	05/02/2026			5581165	25/02/2026		

**Descripción:**

Se emite el presente documento para decretar Convenio Tripartito y transferencia a Coresam en el Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores CORESAM. Para la ejecución del programa Lazos código Lazos26-NNA-0007, año 2026.

**Imputación:**

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2140519049	Programa Lazos	\$ 212.267.712.
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 212.267.712.</b>

*17.03.26*  
*11.46-*



*Nicole Fuentes Reyes*  
Nicole Fuentes Reyes  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

**NOTA:** El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

**VICTOR ZAGAL MENESES**  
Dirección de Adm. y Finanzas  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

*ID: 882728*

SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO <small>NOMBRE</small>		5581165 <small>RUT</small>
AGUSTINAS 1235 PISO 2 <small>DOMICILIO</small>		SANTIAGO <small>COMUNA</small>
Programas Subsecretaria Delito <small>TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION</small>		<small>TELEFONO</small>
<small>R.O.L.</small>	<small>VIGENCIA</small>	25/02/2026
CONCEPTO  EJECUCION DEL PROGRAMA LAZOS, CODIGO LAZOS26-NNA-0007 AÑO / 2026 LEY DE PRESUPUESTO DEL AÑO EN CURSO. TRANSFERENCIA RECIBIDA CON FECHA 21/02/2026 BCO BCI CTA.10623175		
NO USAR - CONTABILIDAD <small>IMPUESTOS Y/O DERECHOS</small>		FE 28/02/2026 <small>VALORES \$</small>
PROGRAMA LAZOS		212.267.712
		25/02/2026
NoLuminosa:0 Luminosa:0 Otup:		<small>SUB TOTAL</small> <small>I.P.C.</small> 212.267.712 <small>INTERES</small> 0
<small>TOTAL \$</small>		212.267.712
<small>LIQUIDADOR</small> nrojasi	<small>CEVADOR</small> ccovarru	

CONTRIBUYENTE





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS26-NNA-0007, AÑO 2026.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 545**

**SANTIAGO, 05 de Febrero de 2026**

**VISTOS:**

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior; la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; la Ley N°21.796, de Presupuestos para el Sector Público año 2026; la Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024, que actualiza "Manual de Rendiciones de Cuentas" de la Subsecretaría de Prevención del Delito; las Resoluciones Exentas N°686, de 31 de marzo de 2025 y N°1.445, de 28 de julio de 2025, que aprobaron nuevo organigrama institucional, estableciendo la creación de la División de Prevención Social; la Resolución Exenta N°2.430, de 12 de diciembre de 2025, que aprueba Lineamientos del "Programa Lazos"; las Resoluciones N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, ambas de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

3) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la ley N°21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

4) Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito tiene como producto estratégico el Programa Lazos, como una intervención en prevención temprana (orientada a niños, niñas y adolescentes) y reinserción, cuyo objetivo es reducir los factores de riesgo que causan el comportamiento delictivo y promover los factores que protegen y desincentivan su participación en actividades delictivas, el cual es ejecutado en diversas comunas del país, a través de organizaciones proveedoras específicas, esto es, Municipalidades, Corporaciones Municipales, Delegaciones Regionales Presidenciales y organizaciones sin fines de lucro.

5) Que, el Programa se inserta dentro de la misión institucional de la Subsecretaría en el ámbito del desarrollo de intervenciones enfocadas a la prevención temprana, en este caso en particular, con un énfasis en la prevención de la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en

actividades delictuales, por medio de intervenciones especializadas, selectivas e indicadas acorde a los factores de riesgo que se encuentren presentes, propiciando el fortalecimiento de factores protectores a nivel familiar.

6) Que, por medio de la Resolución Exenta N°2.430, de 12 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Prevención del Delito aprobó los lineamientos del "Programa Lazos", dejando sin efecto la Resolución Exenta N°3.127, de 30 de diciembre de 2024, sobre la misma materia.

7) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

8) Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito, la **Municipalidad de Conchalí** y la **Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores en Conchalí** suscribieron con fecha 15 de diciembre de 2025, un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que - con cargo a los mismos- esta última ejecute, en los términos que indica, el Programa Lazos.

9) Que, a su turno, la presente transferencia de recursos se enmarca en la Ley N°21.796, de Presupuestos para el Sector Público año 2026, particularmente, su glosa N°07 denominada "Programa Lazos", Partida 32, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 114, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, que dispone que por resolución, se podrá contratar o convenir la ejecución de actividades del programa o realizar transferencias financieras con municipios y otras instituciones públicas.

10) Que, mediante la Resolución Exenta N°686, de 31 de marzo de 2025 y la Resolución Exenta N°1.445, de 28 de julio de 2025, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se estableció nuevo organigrama de la Subsecretaría creándose la División de Prevención Social, quien tiene bajo su gestión los convenios asociados al Programa Lazos, los cuales estaban bajo la competencia de la ahora extinta División de Gestión Territorial (ahora División de Desarrollo Territorial).

11) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione; por tanto,

#### **RESUELVO:**

**I: APRUÉBASE** convenio de transferencia suscrito entre la Subsecretaría de prevención del Delito, la **Municipalidad de Conchalí** y la **Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores en Conchalí**, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS26-NNA-0007, AÑO 2026.**

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2025 comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su Alcalde don René De La Vega Fuentes, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; y la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, en adelante también "*la Organización Proveedora*", representada por su Secretaria General, doña Tania Alvarado Sotomayor, según se acreditará, ambas domiciliadas en Av. Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana. En adelante, y conjuntamente, podrán denominarse las Partes, quienes exponen lo siguiente:

#### **Consideraciones generales**

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con las materias indicadas en el párrafo previo, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley 21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

Parte importante de la oferta programática de la Subsecretaría de Prevención del Delito está dirigida a la prevención temprana del involucramiento delictivo de niños, niñas y adolescentes, a través de intervenciones especializadas que tienen como objetivo reducir los factores de riesgo y fortalecer factores que protegen y desincentiven la participación en actividades delictivas.

En dicho marco se inserta el Programa Lazos, implementado en diversas comunas del país a través de organizaciones proveedoras tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y Delegaciones Regionales Presidenciales, quienes ejecutan intervenciones especializadas, selectivas e indicadas según las necesidades diagnosticadas en cada caso.

El Programa Lazos contempla los siguientes componentes:

**Componente 1, Detección Temprana (EDT):** El componente tiene como principal objetivo realizar evaluación y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación hacia la oferta más pertinente. Cabe señalar que esta evaluación es voluntaria y se realiza contando con el consentimiento del cuidador o cuidadora.

Por medio de la aplicación de instrumentos especializados, EDT califica las necesidades según el nivel de riesgo que arroje la evaluación; el cual puede ser bajo, medio o alto. Asimismo, puede derivar casos a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. De este modo, los equipos EDT participan en instancias de coordinación inter-agencial –con organismos de la red comunal de infancia u otros–, y de gestión de casos, orientados a proveer una atención eficaz.

Este componente también realiza seguimiento a casos en lista de espera para ingresar al componente de Terapia Multisistémica.

**Componente 2, Orientación en Parentalidad Positiva:** El componente tiene como objetivo realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través de seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial.

**Componente 3, Intervención en Parentalidad Positiva:** El componente tiene como objetivo realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas disruptivas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental) ya sea a través de una modalidad individual, grupal o estándar, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia.

Ambos componentes de Parentalidad Positiva (2 y 3), se ejecutan siguiendo los lineamientos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, procurando realizar la implementación con fidelidad al modelo de Triple P®, y trabajando por llegar a las familias que requieran del apoyo de este componente dentro del territorio comunal, pudiendo prestar servicios específicos a otras comunas cuando esto sea visado tanto por la Coordinación del componente desde la Subsecretaría como por la contraparte comunal.

**Componente 4, Terapia Multisistémica:** El componente tiene como objetivo realizar terapia familiar intensiva, dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. MST® ha generado un modelo de terapia altamente especializado que se desarrolla en el hogar (elimina las barreras de acceso al servicio) y que se implementa en modalidad 24x7, considerando atención presencial y telefónica.

Las y los terapeutas (psicólogas/os) abordan factores de riesgo socio-delictual a nivel individual, familiar, de pares y comunitario, según las necesidades y potencialidades concomitantes a cada caso. De esta forma, se busca mejorar el funcionamiento familiar para que los cuidadores cuenten

con adecuadas estrategias parentales y los NNA desarrollen estrategias para reducir problemas conductuales relacionados con la participación en actividades delictuales, además de estimular su permanencia en el hogar y en el sistema educativo.

Para una descripción detallada del Programa Lazos, remitirse a la Resolución Exenta N°2.430 de fecha 12 de diciembre de 2025 que reemplaza a la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

El presente acuerdo de voluntades refiere al Programa Lazos en su totalidad, incluyendo los cuatro componentes reseñados en párrafos anteriores (Detección Temprana, Orientación en Parentalidad Positiva, Intervención en Parentalidad Positiva y Terapia Multisistémica). En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Municipio y la Corporación Municipal han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "Convenio", cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA: Objeto.** Las partes acuerdan que la Subsecretaría de Prevención del Delito entregará recursos a la Municipalidad para que la Corporación Municipal ejecute el Programa Lazos en los términos que en este acto se establecen, en esa comuna o en otras cuya distancia entre la ubicación del equipo ejecutor y la residencia del NNA focalizado no supere los 90 minutos de traslado.

**SEGUNDA: Marco regulatorio.** La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad.
- b) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que concierne a los principios de probidad administrativa, eficiencia, eficacia y colaboración entre los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública.
- d) Las Resoluciones Exentas N°686, del 31 de marzo de 2025 y N°1.445, del 28 de julio de 2025, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobaron nuevo organigrama institucional, estableciendo la creación de la nueva División de Prevención Social y crea el Departamento de Prevención Especializada en reemplazo del Departamento de Prevención y Reinserción, y sus actualizaciones.
- e) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- f) La Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- g) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, de la misma Subsecretaría, y sus posibles actualizaciones y modificaciones, en todo lo que no se contradiga con el instrumento a que se refiere el literal c) de esta cláusula.
- h) La Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos "Programa Lazos" y deja sin efecto la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de este origen; y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.

**TERCERA: Cobertura.**

**Detección Temprana:** En el caso de este convenio, la cobertura estimada por profesional será de 15 evaluaciones mensuales de casos detectados, por diversas vías, y registrados en el sistema SEG24Horas.

**Orientación en Parentalidad Positiva:**

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/a de comunas con continuidad desde 2025, en lo que refiere a asistentes a seminarios, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador	Cada Facilitador
	Local	
Coordinador/a local + 1 Facilitador	200	200
Coordinador/a local + 2 Facilitadores	180	180
Coordinador/a local + 3 Facilitadores	160	160

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2026:

Periodo de acreditación 2026	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	150	150
Segundo semestre	50	50

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

#### Intervención en Parentalidad Positiva:

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador de comunas con continuidad desde 2025, en atención individual, grupal y estándar, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador	Cada Facilitador
	Local	
Coordinador/a local + 1 Facilitador	46	54
Coordinador/a local + 2 Facilitadores	40	57
Coordinador/a local + 3 Facilitadores	32	57

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2026:

Periodo de acreditación 2026	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	22	34
Segundo semestre	12	18

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

**Terapia Multisistémica:** En el caso de este convenio, la meta estimada por profesional será la atención de 5 a 6 familias de manera permanente. Para el caso de los supervisores, cuando éstos tengan a su cargo menos de 4 terapeutas, deberán asumir de manera permanente la atención de 1 o 2 casos, dependiendo de la necesidad o contingencia identificada. Este aspecto será evaluado técnicamente por el consultor o consultora de la comuna.

Como se señaló previamente, para cada uno de los Componentes las coberturas estimadas corresponden a un periodo anual. No obstante, éstas pueden variar dependiendo del tiempo efectivo en que el o la profesional se encuentre desempeñando funciones en su cargo, elemento que será revisado a través de la respectiva evaluación de desempeño anual de cada profesional

(ver cláusula octava, letra r).

**CUARTA: Equipo ejecutor del Programa.** La ejecución del Programa Lazos se realizará por el personal que enseguida se indica, el que, para estos efectos, se podrá denominar también "Equipo Lazos":

Detección Temprana (EDT): Será ejecutado por profesionales del ámbito psicosocial (Psicología y/o Trabajo Social) con experiencia en evaluación e intervención de población infanto-adolescente.

Orientación e Intervención en Parentalidad Positiva: Serán implementados en cada comuna por un/a Coordinador/a y Facilitadores/as, profesionales del área psicosocial con experiencia en materias de infancia, adolescencia y/o familia, acreditados en el modelo Triple P®.

Terapia Multisistémica: Será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un/a Supervisor/a Clínico/a y de Terapeutas, todos psicólogos/as, cuyas competencias y perfil deberán ajustarse a los lineamientos generales de ejecución del modelo MST®.

**QUINTA: Supervisión.** El rol de supervisión y control de la ejecución del Programa Lazos a nivel local será una tarea que conjuntamente las partes suscribientes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Prevención Especializada (DPE), mientras que la Corporación Municipal lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos y la Municipalidad por medio de una contraparte financiera.

En términos operativos, la Organización Proveedora, a través de su contraparte técnica, participará en reuniones periódicas con representantes del Departamento de Prevención Especializada (DPE) orientadas tanto a la capacitación sobre la implementación del Programa Lazos, así como para el monitoreo de su ejecución en la comuna. Este monitoreo incluirá la supervisión del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio, así como la rendición de cuentas y gastos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de los reportes y demás informes que se estime pertinente generar y compartir para efectos de una correcta supervisión.

**SEXTA: Transferencia de recursos.** Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de **\$212.267.712.-**, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este instrumento, y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto de estos saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por la Municipalidad e ingresada a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

No obstante, se tendrá en consideración la transferencia para la ejecución del presente convenio en casos excepcionales, asociados específicamente a saldos de convenios vencidos por rendir y/o reintegrar debidamente fundados por la Municipalidad, y aprobados por la Jefatura de División de Prevención Social. Lo anterior, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, en especial consideración acorde a la ley 21.430 de Garantías y Protección Integral a los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Además, atendiendo a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Deberá, además —en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría—, individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la Jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse a lo siguiente:

<b>EJECUCIÓN PROGRAMA LAZOS AÑO</b>	
2026	\$212.267.712
	\$212.267.712

El itemizado y el desglose de los gastos asociados a la ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente convenio constituyen parte integrante del mismo, encontrándose incorporados en el Anexo N°1, denominado "Itemizado Presupuestario del Convenio"; y que dicho anexo podrá ser objeto de modificación, previo acuerdo de ambas partes. Este acuerdo inicia con la solicitud por parte de la Entidad Ejecutora (Municipalidad), quien deberá formalizar mediante oficio dirigido a la jefatura de la DPS, la que será respondida vía oficio la División de Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Los fondos entregados deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, ajustándose a los siguientes conceptos de gasto susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría:

- Gastos de Personal
- Gastos de Inversión
- Gastos de Operación

De estos conceptos de gastos, los ítems de: Transferencia a beneficiarios (refuerzo a la intervención MST) y Autocuidado no podrán estar sujetos a modificación (tanto para disminuir su monto, como tampoco para inyectarle fondos desde otro ítem).

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del programa se deben ajustar a lo indicado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos "Programa Lazos" y deja sin efecto la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de este origen.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente convenio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante Formulario N°112, debiendo la Municipalidad informar dicho reintegro al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, junto con la rendición de cuentas final de que trata la **cláusula décima tercera del acuerdo de voluntades**.

**SÉPTIMA: Obligaciones de la Subsecretaría.**

- a) Realizar el proceso de reclutamiento y valoración técnico-profesional de los candidatos, para la conformación de una lista de candidatos priorizados técnicamente que se presentará a la Corporación Municipal.
- b) Colaborar y entregar asesoría técnica a la Corporación Municipal en los procesos de evaluación y desvinculación de los profesionales integrantes del Programa Lazos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- c) Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución del Programa Lazos. Ésta se puede traducir en reuniones o instancias acordadas con la Organización Proveedora, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para la óptima ejecución del Programa en el nivel local.
- d) Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos ejecutores del Programa Lazos que se desempeñen en ésta.
- e) Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos entregados. Conforme a ello, entre otras cuestiones, podrá solicitar información periódica y requerir subsanar las deficiencias detectadas, solicitar a las demás partes informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva del Municipio.
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Organización Proveedora en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.
- g) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

**OCTAVA: Obligaciones de las demás partes.**

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- b) Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, la información de contacto de la contraparte, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de

gestión para el cumplimiento de sus funciones.

c) Adherir al Programa Lazos, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Organización Proveedorora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención del Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones y modificaciones.

d) No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios asociadas al modelo MST®, ni prestaciones basadas en dicho modelo, durante todo el plazo de duración de este acuerdo ni dentro de los tres años siguientes a su término. La única excepción será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Proveedorora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.

e) Proporcionar y habilitar oportunamente las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, de seguridad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión efectiva del Equipo Lazos, aspectos que se describen en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

f) Elegir, de una lista de candidatos priorizados técnicamente por la Subsecretaría, los miembros del equipo ejecutor.

g) Realizar la evaluación y eventual desvinculación de los profesionales, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

h) Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedorora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior, y con el objeto de no afectar la gestión local del Programa y el aseguramiento de las coberturas estimadas, la Organización Proveedorora se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos y formas definidas para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.

i) Dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cláusula novena "Contratación y Selección de Equipos de Trabajo".

j) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos, así como de las rendiciones de cuentas asociadas al programa.

k) Facilitar el pago de honorarios, por labores efectivamente ejecutadas, a los profesionales, a contar de la fecha de vigencia de este convenio, los cuales podrán ser rendidos de manera retroactiva con cargo a la transferencia de recursos asociada a este convenio.

l) Complementando lo anterior, la Organización Proveedorora deberá adoptar medidas administrativas que permitan asegurar la operatividad del Programa durante los primeros meses del año, en especial en lo relativo al pago de honorarios, movilización y refuerzos, en tanto se concreta la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría, siempre y cuando ésta presente demora. Dichas medidas deberán respetar la normativa vigente y podrán incluir gestiones internas de reasignación presupuestaria o uso de fondos propios, en atención al principio de continuidad del servicio público y al interés superior de los beneficiarios.

m) En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio deberán ser soportados por la Organización Proveedorora o por el Municipio con cargo posterior a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para lo que se permitirá la rendición de gastos retroactivos en el gasto de pago de honorarios al equipo ejecutor del Programa Lazos. Lo anterior, conforme al artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30 del año 2015.

n) Desarrollar las gestiones necesarias para mantener al día la rendición de cuentas de los programas y proyectos que la Municipalidad o la Corporación mantengan con la SPD.

o) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedorora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.

p) Apoyar los procesos de supervisión de la ejecución del Programa Lazos en la comuna, así como el monitoreo del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio, participando de reuniones periódicas con representantes del Departamento de Prevención Especializada orientadas a dichos propósitos.

q) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

r) Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales, con el fin de cautelar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones debiendo, en todo caso, ajustarse al marco regulatorio establecido en este instrumento y lo que se establezca en la Resolución Exenta N°2.430, del 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.

s) Deberá informar a los profesionales sobre la relación entre honorarios, cotizaciones y eventuales subsidios. Corresponderá a la Organización Proveedora informar al profesional sobre la asociación entre el monto de pago a honorarios y el monto de pago de subsidio por licencia médica. Sugerir a los prestadores cotizar por el total del honorario pactado en el convenio y no por el monto parcial.

t) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

**Obligaciones de la Municipalidad:**

a) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos, así como de las rendiciones de cuentas asociadas al programa.

b) Adoptar medidas administrativas que permitan asegurar la operatividad del Programa durante los primeros meses del año, en especial en lo relativo al pago de honorarios, movilización y refuerzos, en tanto se concreta la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría, siempre y cuando ésta presente demora. Dichas medidas deberán respetar la normativa vigente y podrán incluir gestiones internas de reasignación presupuestaria o uso de fondos propios, en atención al principio de continuidad del servicio público y al interés superior de los beneficiarios.

c) En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio deberán ser soportados por la Municipalidad o por la Organización Proveedora con cargo posterior a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para lo que se permitirá la rendición de gastos retroactivos en el gasto de pago de honorarios al equipo ejecutor del Programa Lazos. Lo anterior, conforme al artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30 del año 2015.

d) Desarrollar las gestiones necesarias para mantener al día la rendición de cuentas de los programas y proyectos que la Municipalidad o la Corporación mantengan con la SPD.

e) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.

f) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárase expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula será causal suficiente para la terminación anticipada del presente convenio, de conformidad a lo previsto en este instrumento.

**NOVENA: Contratación y Selección de Equipos de Trabajo.**

a) Una vez efectuado los procesos de reclutamiento y selección por parte de la Subsecretaría, la Organización Proveedora se obliga a contratar al equipo ejecutor en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cierra el concurso público de provisión del cargo.

b) La contratación de los equipos de trabajo deberá realizarse a través de contratos a honorarios, instrumentos que deberán contemplar, a lo menos, el derecho a feriado anual y días administrativos, en los términos definidos por la Organización Proveedora para su personal, así como la cobertura del seguro de accidentes del trabajo conforme a la normativa vigente.

Asimismo, la Organización Proveedora deberá resguardar que los profesionales puedan ejercer los derechos laborales básicos e irrenunciables que correspondan según la legislación y jurisprudencia aplicable, particularmente aquellos vinculados a la protección de la maternidad, paternidad, salud y seguridad social. Todo lo anterior se entiende sin alterar la naturaleza jurídica del vínculo a honorarios, ni importa la aplicación del Estatuto Administrativo, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.

c) La Organización Proveedora deberá entregar a los profesionales, al momento de su contratación, información clara y suficiente sobre las condiciones esenciales de su contrato,

incluyendo, a lo menos, que el honorario bruto pactado incluya la retención del impuesto a la renta, y que, en su calidad de trabajador/a independiente, es de su responsabilidad la afiliación, declaración y pago de sus cotizaciones previsionales y de salud, así como las demás obligaciones establecidas en la legislación vigente.

La Organización Proveedoradora podrá determinar la forma y el medio a través del cual entrega esta información, siempre que quede constancia verificable de ello. El Departamento de Prevención Especializada podrá solicitar, cuando lo estime necesario, dicha constancia, ya sea por medio de acta, copia del convenio de prestación de servicios, u otro medio establecido por la Organización Proveedoradora.

d) Conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 4.372, de 19 de febrero de 2019, de la Contraloría General de la República, en la medida que el servidor haya cumplido efectivamente las labores establecidas en el convenio, se dispondrá el pago del honorario pactado, aunque se encuentre en trámite el acto administrativo que lo apruebe. Para estos efectos, la SPD autorizará la rendición retroactiva del gasto a honorarios realizado durante la tramitación de este convenio, entendiéndose que los profesionales deben comenzar a cumplir funciones para el programa desde la fecha de inicio de vigencia del mismo.

e) En cuanto a las Licencias Médicas, los gastos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de aquellas personas que se ausenten de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre y cuando lo acrediten mediante la presentación ante la Organización Proveedoradora, de la licencia médica debidamente extendida por un profesional competente y el correspondiente certificado de tramitación, y únicamente por el monto no cubierto por el subsidio que perciban, en su caso, por parte de la respectiva entidad de salud –Fonasa o Isapre– a la que se encuentren afiliados. Esto, con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N°41.319, de 2017.

f) Será deber de la Organización Proveedoradora informar al profesional que las licencias médicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 149 del D.F.L. N°1, de 2005, no generan subsidio y, por tanto, no podrán ser cubiertos con cargo al proyecto. Los requisitos estipulados por la norma son: 1) Contar con licencia médica autorizada 2) Tener doce de meses de afiliación a salud anteriores al mes en que se inicia la licencia 3) Haber enterado al menos seis meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de doce meses de afiliación a salud anterior al mes en que se inició la licencia, y 4) Estar al día en el pago de cotizaciones.

g) En el caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada, debiendo la Organización Proveedoradora restituir los montos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte de los profesionales afecte la continuidad del Programa Lazos, perjudicando con ello a sus beneficiarios, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio– acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

h) La Organización Proveedoradora se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades del Municipio, en caso de corresponder. Asimismo, deberá facilitar los mecanismos administrativos necesarios, para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno y que, por la naturaleza del mismo, son esenciales. Para ello, es necesario que la Organización Proveedoradora brinde apoyo en terreno, principalmente en sectores de alta complejidad para el traslado de los profesionales, resguardando su seguridad.

i) Los profesionales que eventualmente contrate la Organización Proveedoradora en cumplimiento de esta obligación tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con ésta y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre la Organización Proveedoradora.

j) La Organización Proveedoradora tiene la obligación, al momento de contratar a los profesionales, el consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, establecido por la Ley N°21.389 de 2021. En caso de que el profesional figure inscrito en el referido Registro en calidad de deudor, deberá solicitarle la autorización correspondiente para realizar la retención y pago directo al alimentario del monto adeudado y/o de las futuras deudas por pensión de alimentos. La autorización mencionada opera como una condición habilitante para la contratación del profesional, por lo que, de no ser otorgada, no será posible proceder con su contratación.

Una vez otorgada la autorización, la Organización Proveedoradora podrá efectuar la retención de las

remuneraciones del profesional, con el objeto de destinarse al pago de la deuda por pensión de alimentos, de acuerdo con lo decretado judicialmente. La retención se realizará desde el momento en que el profesional reciba sus primeros emolumentos, sin necesidad de la aprobación adicional del juez competente.

Esta retención se realizará hasta que el profesional haya saldado la totalidad de la deuda pendiente o hasta que se presente una resolución judicial o administrativa que disponga lo contrario.

El incumplimiento por parte del profesional contrato de sus obligaciones de pago de pensión de alimentos dará lugar a la terminación anticipada del vínculo contractual, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

k) La Organización Proveedora, al momento de contratar a profesionales a honorarios, deberá solicitar a los candidatos, un Informe de Inhabilidades emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que certifique la inexistencia de inhabilidades para trabajar con menores de edad, ya sea por delitos sexuales y/o maltrato.

Dicho informe opera como una condición habilitante para la contratación del profesional. En caso de que el candidato no presente el informe o si el mismo revela antecedentes de condenas por delitos sexuales y/o maltrato, la Organización Proveedora no podrá proceder con su contratación.

Sin perjuicio de lo indicado en la letra a) de la cláusula novena, la información obtenida por la Organización Proveedora será utilizada exclusivamente para efectos de la contratación y no será divulgada a terceros.

La Organización Proveedora deberá incluir en el instrumento que regule la relación de prestación de servicios, una cláusula que indique que el profesional tendrá la obligación de dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el que consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función encomendada, con preeminencia del interés general sobre el particular, teniendo pleno conocimiento que le serán aplicables las normas de los artículos 52 y 53 del D.F.L. N° 1/19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

l) La Organización Proveedora deberá incorporar en los contratos de los profesionales del Programa Lazos una cláusula de confidencialidad y reserva de información, conforme a la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en el Decreto N°83, de 2004, del MINSEGPRES, y en los artículos 61, letra h) y 84, letra g), del Estatuto Administrativo.

Para estos efectos, se entenderá por "Información Confidencial" toda información, documento, registro, comunicación o antecedente al que el profesional acceda con ocasión de sus funciones y que no sea de público conocimiento, especialmente aquella relativa a niños, niñas y adolescentes, cuya protección es prioritaria según la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. La información deberá ser tratada exclusivamente para fines propios del Programa Lazos y a través de los mecanismos internos definidos por la Subsecretaría y la Organización Proveedora.

La Organización Proveedora deberá informar al profesional sobre las obligaciones asociadas al manejo seguro de la información y al deber de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su calidad de ejecutores de políticas públicas.

m) La Organización Proveedora deberá mantener una forma de registro de las actividades realizadas por los profesionales, ya sea en forma de agenda, planificación o bitácora de actividades del Equipo Lazos, de acuerdo con lo señalado en los lineamientos técnicos del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas por cada profesional, y asegurar que los registros estén disponibles para efectos de supervisión, auditoría y rendición de cuentas, conforme a la normativa vigente.

n) La Organización Proveedora deberá brindar flexibilidad horaria a los integrantes del Equipo Lazos. En base a lo anterior, la jornada de dichos profesionales no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento habitual de la Organización Proveedora, sino que se regirá por un horario flexible y completo que les permita a los equipos cumplir sus funciones ajustando su disponibilidad al horario de las familias beneficiadas por el Programa Lazos.

ñ) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del delito para el adecuado control de gestión de las actividades del programa desarrollada por los profesionales, incluyendo la entrega de informes de actividades profesionales, bitácoras o agenda semanal que se ésta solicite para velar por el buen funcionamiento del Programa. Asimismo, la Organización Proveedora deberá garantizar que los registros generados estén disponibles para efectos de supervisión, auditoría y rendición de cuentas, conforme a la normativa vigente.

o) Asimismo, deberá otorgar las facilidades necesarias para que el equipo ejecutor pueda asistir a las instancias de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria, por lo que la Organización Proveedora deberá establecer los medios y procedimientos internos para facilitar que los profesionales puedan contar con un gasto en viáticos que permita cubrir movilización en el lugar de traslado, alimentación, alojamiento, pasajes terrestres o aéreos asociados al traslado para la participación en capacitaciones.

p) La Organización Proveedora deberá cautelar que los integrantes del equipo ejecutor no detenten, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con esta o con el Municipio, o que realicen actividades que dificulten o imposibiliten dar cabal cumplimiento a sus obligaciones, o afecten negativamente a la ejecución de Lazos.

q) Respecto de los profesionales contratados para la aplicación de Terapia Multisistémica (MST®), la Organización Proveedora deberá resguardar la dedicación prioritaria y efectiva necesaria para cumplir con los estándares técnicos del modelo, en particular su carácter intensivo, flexible y de disponibilidad permanente hacia las familias atendidas.

En virtud de lo anterior, y solo para los equipos MST®, la Organización Proveedora deberá cautelar que las y los terapeutas no mantengan otros vínculos contractuales o laborales, que, por su carga horaria o naturaleza, impidan o dificulten el cumplimiento de las funciones propias del modelo”.

Lo anterior, salvo respecto del supervisor quien -previa autorización formal de la Organización Proveedora- podrá realizar exclusivamente actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana, lo que deberá ser oportunamente informado a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

r) Los profesionales contratados para la ejecución de los componentes de Parentalidad Positiva del Programa Lazos obtendrán una formación desde el modelo Triple P®, bajo licencia financiada desde la Subsecretaría de Prevención del Delito. La Organización Proveedora, debe asegurarse de que cada profesional —ya sea facilitador/a o coordinador/a local— cumpla con las actividades formativas para su acreditación como facilitador/a de parentalidad positiva por Triple P Latam.

Cabe destacar que, aun cuando el/la profesional haya sido acreditado en todos los niveles, el certificado oficial de Triple P® será entregado por la Subsecretaría de Prevención del Delito solo después de que hayan transcurrido 12 meses desde la fecha de contratación. Posterior al cumplimiento del periodo señalado, la Subsecretaría se encargará de entregar formalmente al/la profesional el certificado correspondiente. Lo anterior tiene por objetivo garantizar que la capacitación se aplique efectivamente en las intervenciones con los beneficiarios del componente de Parentalidad Positiva del Programa Lazos.

s) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría **no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria**, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere al Municipio en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única entidad directamente responsable del cumplimiento de las obligaciones antedichas.

**DÉCIMA: Contrapartes técnicas.** Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora y la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la Jefatura del Departamento de Prevención Especializada de la División de Prevención Social de la Subsecretaría, o quien la supla o subrogue, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento, con responsabilidad administrativa, que aquélla designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el adecuado desarrollo del Programa Lazos, debiendo advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora o por parte del Municipio.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de aquellos acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento, que signifiquen algún cambio significativo para la correcta

implementación del Programa.

- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, las funciones de la contraparte de la Organización Proveedora serán:

- Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, su información de contacto.
- Velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría, el Municipio y la Organización Proveedora.
- Gestionar y realizar, dentro de la Organización Proveedora y de la Municipalidad, los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna tramitación de los contratos que ésta suscriba con los integrantes del equipo ejecutor.
- Gestionar y aprobar los documentos relativos a la planificación, al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.
- Conocer y aplicar los aspectos a que hace referencia la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y solicitar asesoría a la Subsecretaría en caso de presentar dificultades en la implementación del Programa.
- Apoyar al Equipo Lazos en su instalación y funcionamiento dentro de la Organización Proveedora, como también facilitar instancias de retroalimentación con los profesionales del Equipo Lazos.

**UNDÉCIMA: Duración del convenio.** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe.

De acuerdo a lo anterior, el inicio de actividades comenzará a contar del **01 de enero de 2026** finalizando en 12 meses, esto es, con término el **31 de diciembre de 2026**.

Por su parte, debido a que el presente convenio contempla el financiamiento del equipo ejecutor por un período de 12 meses desde el inicio de contratación, la ejecución de actividades y la vigencia del convenio podrá extenderse hasta máximo el 31 de marzo de 2027. Esto sólo aplicará en casos debidamente justificados y previa validación por parte de la contraparte técnica.

El término de este convenio se entenderá con la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas. Con todo, lo anterior, deberá ocurrir a más tardar el 31 de marzo de 2027.

Sin desmedro de lo anterior—por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados— las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán, sin esperar la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**DUODÉCIMA: Modificaciones y término anticipado del convenio.** Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación administrativa que este acuerdo de voluntades.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Entidad Ejecutora en el itemizado presupuestario incluido en el Anexo N°1 de este Convenio, deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "Lineamientos Programa Lazos" y sus posteriores modificaciones.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso de que la Corporación Municipal o la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio,

las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante oficio dirigido al domicilio de la Municipalidad, así como de la Corporación Municipal, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde que se produzca el término.

**DÉCIMA TERCERA: De la Rendición de Cuenta.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad de Conchalí, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2026, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República mediante formulario N°112.

#### **DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la **Municipalidad de Conchalí**.

**La Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí**, quedará obligada en su calidad de ejecutor y socio, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

**DÉCIMA CUARTA: Informes.** La Municipalidad deberá rendir los gastos del Programa Lazos, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

**DÉCIMA QUINTA: Auditorías.** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Municipalidad para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el Municipio deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

**DÉCIMA SEXTA: Difusión y promoción del Programa Lazos.** La difusión y promoción territorial del Programa Lazos serán incorporadas como pilar prioritario del modelo de gestión, por lo que los equipos territoriales del Programa podrán participar en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción de éste. Lo anterior, para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiarias y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

De este modo, se recomienda la asistencia de miembros del equipo Lazos local en actividades como el Consejo Comunal de Seguridad Pública u otras instancias que puedan favorecer el posicionamiento del Programa en el territorio.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Comunicaciones.** Las comunicaciones formales que se realicen entre la Municipalidad, la Corporación Municipal y la Subsecretaría deberán efectuarse a través de la Plataforma DocDigital. En caso de indisponibilidad de la plataforma, podrán derivar los actos administrativos firmados (con firma electrónica avanzada) a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central mediante correo electrónico a la casilla [spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl](mailto:spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl)

**DÉCIMA OCTAVA: Otras declaraciones.**

a) **Confidencialidad de la información.** La Organización Proveedoradora deberá guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante el desarrollo del Convenio; declarando conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible a través del sitio web Institucional [www.subprevenciondeldelito.gob.cl](http://www.subprevenciondeldelito.gob.cl), y comprometiéndose a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Organización Proveedoradora sólo podrá utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría. En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma de la prohibición señalada en esta cláusula por parte de la Organización Proveedoradora, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá poner término anticipado al Convenio; sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada a la Organización Proveedoradora con motivo de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.

b) **Cláusula especial de confidencialidad para el componente Terapia Multisistémica:** La Organización Proveedoradora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST®".

Se considerará "Información Confidencial MST®" toda aquella información y documentación

entregada por el Grupo MST®, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "Información Confidencial MST®" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST®, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST®.

Ni la Organización Proveedora, ni el Municipio, ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST®" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST® de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitarse por escrito, la Organización Proveedora devolverá toda la "Información Confidencial MST®" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST®, use o dé a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST®" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST® que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST®.

La Organización Proveedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST®, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedora le haya entregado Información Confidencial MST®, lo que en todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST®, el Grupo MST® tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST® en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

**c) Cláusula especial de aseguramiento de la atención de beneficiarios para el componente Parentalidad positiva:** La Organización proveedora deberá informar de manera clara, al momento de la incorporación de los profesionales contratados para el componente de Parentalidad Positiva, sobre su obligación de ofrecer atención bajo el modelo Triple P® a los beneficiarios del Programa Lazos, para cuya implementación la Subsecretaría de Prevención del Delito ha financiado su capacitación.

Con el fin de resguardar los recursos públicos destinados a la certificación y acreditación en los diferentes niveles de Triple P®, cada profesional deberá comprometer una permanencia de al menos 12 meses (ya sea como facilitador/a o coordinador/a local) desde su contratación. Una vez cumplido este período, se considerará que el proceso de certificación y acreditación en los niveles realizados ha sido completado y la Subsecretaría le hará entrega de su certificado correspondiente.

Este requisito tiene por objetivo asegurar que la capacitación recibida sea efectivamente utilizada en las intervenciones con los beneficiarios del componente de Parentalidad Positiva del Programa Lazos, considerando que el/la profesional fue contratado/a específicamente para desempeñar funciones vinculadas a la metodología Triple P®.

**d) Cumplimiento de normas relativas a la probidad administrativa:** Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a actuar en todas las actividades y decisiones a adoptar, relacionadas con las materias del convenio, con los más altos estándares de probidad administrativa, entendiéndose por tal una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y

leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

El principio de probidad administrativa se traduce en mantener una actuación transparente, honesta, responsable, imparcial y respetuosa de los principios éticos que rigen la gestión pública. Esto incluye, entre otros aspectos, el uso adecuado de los recursos públicos, la promoción de la transparencia, el compromiso en la lucha contra la corrupción, la prevención de lavado de activos, de delitos funcionarios y del financiamiento del terrorismo.

El cumplimiento de este principio se hará exigible por parte de la Organización Proveedora a los profesionales contratados a honorarios -servidores públicos- para la ejecución de cada uno de los componentes del Programa Lazos. Por tanto, dicho compromiso deberá ser incorporado como una obligación legal en todos los acuerdos contractuales celebrados con los profesionales involucrados en la ejecución de Lazos.

Cualquier infracción acreditada a la probidad administrativa por parte de los profesionales contratados por la Organización Proveedora dará lugar a su desvinculación inmediata, lo que se traducirá en el término del vínculo contractual. Asimismo, la Organización Proveedora deberá ejercer las acciones legales pertinentes ante los tribunales ordinarios competentes para perseguir las responsabilidades que en derecho correspondan.

De lo anterior se deberá dar comunicación inmediata a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**DÉCIMA NOVENA: Bienes adquiridos por la Organización Proveedora:** Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por el Municipio y la Corporación Municipal con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a tres (03) UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la Entidad Ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°16, de 2015, de la Contraloría General de la República, y con el Manual de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, la Municipalidad y la Corporación Municipal deba reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de aquellas.

Independiente del valor de los bienes, deberá mantener un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un listado de todos los bienes adquiridos con ocasión de este convenio, el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría en la última rendición de cuentas, junto con copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

**VIGÉSIMA: Domicilio y prórroga de competencia.** Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N°10.336.

**VIGÉSIMO PRIMERA: Personerías.** La representación con la que comparece doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las facultades con las que comparece don René De La Vega Fuentes, por la Municipalidad de Conchalí, constan en Acta de Proclamación de fecha 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Las facultades con las que comparece doña Tania Alvarado Sotomayor, como representante legal de la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, constan en Resolución PD N°02, Repertorio N°668/2021, Sesión Extraordinaria de Directorio, de la Notaría Pública de Santiago, de fecha 22 de octubre de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte. Si el convenio es firmado mediante Firma Electrónica Avanzada por quienes que concurren en el mismo, bastará entonces una sola copia, la cual será válida para ambas partes.

En señal de aceptación, las partes firman.

Firman: Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca, Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio de Seguridad Pública; René De La Vega Fuentes, Alcalde, Municipalidad de Conchalí; y Tania Alvarado Soto mayor, Secretaria General, Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí.

II: **DÉJESE CONSTANCIA** que el gasto total que irrogará el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **\$212.267.712.-** y se imputará a la partida **32.02.01.24.03.114.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



José Manuel Ruíz Yáñez  
Subsecretario de Prevención del Delito (S)



05/02/2026

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** h215DFZ+Y5pSBH3tL0npJw==

SSS/GML/LRF/SAC/BFR/JAV/cvb

ID DOC : 21932480

Distribución:

1. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Prevención Social
2. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
3. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Departamento de Finanzas
4. /Subsecretaría de Prevención del Delito/Subsecretaría - Gabinete/Unidad de Auditoría
5. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Unidad de Gestión Documental y Archivo Central
6. Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Unidad de Gestión Documental y Archivo Central



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS26-NNA-0007, AÑO 2026.**

---

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, La Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad ejecutora*" representada por su Alcalde, don René De La Vega Fuentes, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; y la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, en adelante también "*la Organización Proveedora*", representada por su Secretaria General, doña Tania Alvarado Sotomayor, según se acreditará, ambas domiciliadas en Av. Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana. En adelante, y conjuntamente, podrán denominarse las Partes, quienes exponen lo siguiente:

**Consideraciones generales**

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con las materias indicadas en el párrafo previo, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley 21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes,

reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

Parte importante de la oferta programática de la Subsecretaría de Prevención del Delito está dirigida a la prevención temprana del involucramiento delictivo de niños, niñas y adolescentes, a través de intervenciones especializadas que tienen como objetivo reducir los factores de riesgo y fortalecer factores que protegen y desincentiven la participación en actividades delictivas.

En dicho marco se inserta el Programa Lazos, implementado en diversas comunas del país a través de organizaciones proveedoras tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y Delegaciones Regionales Presidenciales, quienes ejecutan intervenciones especializadas, selectivas e indicadas según las necesidades diagnosticadas en cada caso.

El Programa Lazos contempla los siguientes componentes:

Componente 1. Detección Temprana (EDT): El componente tiene como principal objetivo realizar evaluación y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación hacia la oferta más pertinente. Cabe señalar que esta evaluación es voluntaria y se realiza contando con el consentimiento del cuidador o cuidadora.

Por medio de la aplicación de instrumentos especializados, EDT califica las necesidades según el nivel de riesgo que arroje la evaluación; el cual puede ser bajo, medio o alto. Asimismo, puede derivar casos a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. De este modo, los equipos EDT participan en instancias de coordinación inter-agencial –con organismos de la red comunal de infancia u otros–, y de gestión de casos, orientados a proveer una atención eficaz.

Este componente también realiza seguimiento a casos en lista de espera para ingresar al componente de Terapia Multisistémica.

Componente 2. Orientación en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través de seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial.

Componente 3. Intervención en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas disruptivas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental) ya sea a través de una modalidad individual, grupal o estándar, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia.

Ambos componentes de Parentalidad Positiva (2 y 3), se ejecutan siguiendo los lineamientos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, procurando realizar la implementación con fidelidad al modelo de Triple P®, y trabajando por llegar a las familias que requieran del apoyo de este componente dentro del territorio comunal, pudiendo prestar

servicios específicos a otras comunas cuando esto sea visado tanto por la Coordinación del componente desde la Subsecretaría como por la contraparte comunal.

**Componente 4, Terapia Multisistémica:** El componente tiene como objetivo realizar terapia familiar intensiva, dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. MST® ha generado un modelo de terapia altamente especializado que se desarrolla en el hogar (elimina las barreras de acceso al servicio) y que se implementa en modalidad 24x7, considerando atención presencial y telefónica.

Las y los terapeutas (psicólogas/os) abordan factores de riesgo socio-delictual a nivel individual, familiar, de pares y comunitario, según las necesidades y potencialidades concomitantes a cada caso. De esta forma, se busca mejorar el funcionamiento familiar para que los cuidadores cuenten con adecuadas estrategias parentales y los NNA desarrollen estrategias para reducir problemas conductuales relacionados con la participación en actividades delictuales, además de estimular su permanencia en el hogar y en el sistema educativo.

Para una descripción detallada del Programa Lazos, remitirse a la Resolución Exenta N°2.430 de fecha 12 de diciembre de 2025 que reemplaza a la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

El presente acuerdo de voluntades refiere al Programa Lazos en su totalidad, incluyendo los cuatro componentes reseñados en párrafos anteriores (Detección Temprana, Orientación en Parentalidad Positiva, Intervención en Parentalidad Positiva y Terapia Multisistémica). En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Municipio y la Corporación Municipal han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "*Convenio*", cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA: Objeto.** Las partes acuerdan que la Subsecretaría de Prevención del Delito entregará recursos a la Municipalidad para que la Corporación Municipal ejecute el Programa Lazos en los términos que en este acto se establecen, en esa comuna o en otras cuya distancia entre la ubicación del equipo ejecutor y la residencia del NNA focalizado no supere los 90 minutos de traslado.

**SEGUNDA: Marco regulatorio.** La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad.
- b) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que concierne a los principios de probidad administrativa, eficiencia,

eficacia y colaboración entre los órganos de la Administración del Estado.

- c) La Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública.
- d) Las Resoluciones Exentas N°686, del 31 de marzo de 2025 y N°1.445, del 28 de julio de 2025, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobaron nuevo organigrama institucional, estableciendo la creación de la nueva División de Prevención Social y crea el Departamento de Prevención Especializada en reemplazo del Departamento de Prevención y Reinserción, y sus actualizaciones.
- e) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- f) La Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- g) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, de la misma Subsecretaría, y sus posibles actualizaciones y modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere el literal c) de esta cláusula.
- e) La Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos "Programa Lazos" y deja sin efecto la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de este origen; y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.

**TERCERA: Cobertura.**

**Detección Temprana:** En el caso de este convenio, la cobertura estimada por profesional será de 15 evaluaciones mensuales de casos detectados, por diversas vías, y registrados en el sistema SEG24Horas.

**Orientación en Parentalidad Positiva:**

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/a de comunas con continuidad desde 2025, en lo que refiere a asistentes a seminarios, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador Local	Cada Facilitador
Coordinador/a local + 1 Facilitador	200	200
Coordinador/a local + 2 Facilitadores	180	180

Coordinador/a local + 3 Facilitadores	160	160
------------------------------------------	-----	-----

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2026:

Periodo de acreditación 2026	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	150	150
Segundo semestre	50	50

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

#### **Intervención en Parentalidad Positiva:**

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador de comunas con continuidad desde 2025, en atención individual, grupal y estándar, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador Local	Cada Facilitador
Coordinador/a local + 1 Facilitador	46	54
Coordinador/a local + 2 Facilitadores	40	57
Coordinador/a local + 3 Facilitadores	32	57

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2026:

Periodo de acreditación 2026	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	22	34
Segundo semestre	12	18

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

**Terapia Multisistémica:** En el caso de este convenio, la meta estimada por profesional será la atención de 5 a 6 familias de manera permanente. Para el caso de los supervisores, cuando éstos tengan a su cargo menos de 4 terapeutas, deberán asumir de manera

permanente la atención de 1 o 2 casos, dependiendo de la necesidad o contingencia identificada. Este aspecto será evaluado técnicamente por el consultor o consultora de la comuna.

Como se señaló previamente, para cada uno de los Componentes las coberturas estimadas corresponden a un periodo anual. No obstante, éstas pueden variar dependiendo del tiempo efectivo en que el o la profesional se encuentre desempeñando funciones en su cargo, elemento que será revisado a través de la respectiva evaluación de desempeño anual de cada profesional (ver cláusula octava, letra r).

**CUARTA: Equipo ejecutor del Programa.** La ejecución del Programa Lazos se realizará por el personal que enseguida se indica, el que, para estos efectos, se podrá denominar también "*Equipo Lazos*":

Detección Temprana (EDT): Será ejecutado por profesionales del ámbito psicosocial (Psicología y/o Trabajo Social) con experiencia en evaluación e intervención de población infanto-adolescente.

Orientación e Intervención en Parentalidad Positiva: Serán implementados en cada comuna por un/a Coordinador/a y Facilitadores/as, profesionales del área psicosocial con experiencia en materias de infancia, adolescencia y/o familia, acreditados en el modelo Triple P®.

Terapia Multisistémica: Será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un/a Supervisor/a Clínico/a y de Terapeutas, todos psicólogos/as, cuyas competencias y perfil deberán ajustarse a los lineamientos generales de ejecución del modelo MST®.

**QUINTA: Supervisión.** El rol de supervisión y control de la ejecución del Programa Lazos a nivel local será una tarea que conjuntamente las partes suscribientes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Prevención Especializada (DPE), mientras que la Corporación Municipal lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos y la Municipalidad por medio de una contraparte financiera.

En términos operativos, la Organización Proveedora, a través de su contraparte técnica, participará en reuniones periódicas con representantes del Departamento de Prevención Especializada (DPE) orientadas tanto a la capacitación sobre la implementación del Programa Lazos, así como para el monitoreo de su ejecución en la comuna. Este monitoreo incluirá la supervisión del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio, así como la rendición de cuentas y gastos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de los reportes y demás informes que se estime pertinente generar y compartir para efectos de una correcta supervisión.

**SEXTA: Transferencia de recursos.** Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de **\$212.267.712.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este instrumento, y siempre que la Municipalidad no mantenga

rendiciones de cuentas pendientes y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto de estos saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por la Municipalidad e ingresada a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

No obstante, se tendrá en consideración la transferencia para la ejecución del presente convenio en casos excepcionales, asociados específicamente a saldos de convenios vencidos por rendir y/o reintegrar debidamente fundados por la Municipalidad, y aprobados por la Jefatura de División de Prevención Social. Lo anterior, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, en especial consideración acorde a la ley 21.430 de Garantías y Protección Integral a los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Además, atendiendo a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Deberá, además –en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría–, individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la Jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse a lo siguiente:

<b>EJECUCIÓN PROGRAMA LAZOS AÑO 2026</b>	<b>\$212.267.712</b>
	<b>\$212.267.712.-</b>

El itemizado y el desglose de los gastos asociados a la ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente convenio constituyen parte integrante del mismo, encontrándose incorporados en el Anexo N°1, denominado "Itemizado Presupuestario del Convenio"; y que dicho anexo podrá ser objeto de modificación, previo acuerdo de ambas partes. Este acuerdo inicia con la solicitud por parte de la Entidad Ejecutora (Municipalidad), quien deberá formalizar mediante oficio dirigido a la jefatura de la DPS, la que será respondida vía oficio la División de Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Los fondos entregados deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, ajustándose a los siguientes conceptos de gasto susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría:

- Gastos de Personal
- Gastos de Inversión

- Gastos de Operación

De estos conceptos de gastos, los ítems de: Transferencia a beneficiarios (refuerzo a la intervención MST) y Autocuidado no podrán estar sujetos a modificación (tanto para disminuir su monto, como tampoco para inyectarle fondos desde otro ítem.

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del programa se deben ajustar a lo indicado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos "Programa Lazos" y deja sin efecto la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de este origen.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente convenio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante Formulario N°112, debiendo la Municipalidad informar dicho reintegro al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, junto con la rendición de cuentas final de que trata la **cláusula décima tercera del acuerdo de voluntades**.

**SÉPTIMA: Obligaciones de la Subsecretaría.**

a) Realizar el proceso de reclutamiento y valoración técnico-profesional de los candidatos, para la conformación de una lista de candidatos priorizados técnicamente que se presentará a la Corporación Municipal.

b) Colaborar y entregar asesoría técnica a la Corporación municipal en los procesos de evaluación y desvinculación de los profesionales integrantes del Programa Lazos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

c) Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución del Programa Lazos. Ésta se puede traducir en reuniones o instancias acordadas con la Organización Proveedora, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para la óptima ejecución del Programa en el nivel local.

d) Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos ejecutores del Programa Lazos que se desempeñen en ésta.

e) Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos entregados. Conforme a ello, entre otras cuestiones, podrá solicitar información periódica y requerir subsanar las deficiencias detectadas, solicitar a las demás partes informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos<sup>1</sup> que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva del Municipio.

f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Organización Proveedora en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.

<sup>1</sup> La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

g) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

**OCTAVA: Obligaciones de las demás partes.**

**Obligaciones de la Organización Proveedora**

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- b) Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, la información de contacto de la contraparte, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones
- c) Adherir al Programa Lazos, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención del Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones y modificaciones.
- d) No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios asociadas al modelo MST®, ni prestaciones basadas en dicho modelo, durante todo el plazo de duración de este acuerdo ni dentro de los tres años siguientes a su término. La única excepción será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Proveedora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- e) Proporcionar y habilitar oportunamente las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, de seguridad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión efectiva del Equipo Lazos, aspectos que se describen en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- f) Elegir, de una lista de candidatos priorizados técnicamente por la Subsecretaría, los miembros del equipo ejecutor.
- g) Realizar la evaluación y eventual desvinculación de los profesionales, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- h) Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior, y con el objeto de no afectar la gestión local del Programa y el aseguramiento de las coberturas estimadas, la Organización Proveedora se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos y formas definidas para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.

- i) Dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cláusula **novena** "Contratación y Selección de Equipos de Trabajo".
- j) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos, así como de las rendiciones de cuentas asociadas al programa.
- k) Facilitar el pago de honorarios, por labores efectivamente ejecutadas, a los profesionales, a contar de la fecha de vigencia de este convenio, los cuales podrán ser rendidos de manera retroactiva con cargo a la transferencia de recursos asociada a este convenio.
- l) Complementando lo anterior, la Organización Proveedora deberá adoptar medidas administrativas que permitan asegurar la operatividad del Programa durante los primeros meses del año, en especial en lo relativo al pago de honorarios, movilización y refuerzos, en tanto se concreta la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría, siempre y cuando ésta presente demora. Dichas medidas deberán respetar la normativa vigente y podrán incluir gestiones internas de reasignación presupuestaria o uso de fondos propios, en atención al principio de continuidad del servicio público y al interés superior de los beneficiarios.
- m) En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio deberán ser soportados por la Organización Proveedora o por el Municipio con cargo posterior a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para lo que se permitirá la rendición de gastos retroactivos en el gasto de pago de honorarios al equipo ejecutor del Programa Lazos. Lo anterior, conforme al artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30 del año 2015.
- n) Desarrollar las gestiones necesarias para mantener al día la rendición de cuentas de los programas y proyectos que la Municipalidad o la Corporación mantengan con la SPD.
- o) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.
- p) Apoyar los procesos de supervisión de la ejecución del Programa Lazos en la comuna, así como el monitoreo del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio, participando de reuniones periódicas con representantes del Departamento de Prevención Especializada orientadas a dichos propósitos.
- q) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- r) Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales, con el fin de cautelar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones debiendo, en todo caso, ajustarse al marco regulatorio establecido en este instrumento y lo que se establezca en la Resolución Exenta N°2.430, del 12 de

diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.

- s) Deberá informar a los profesionales sobre la relación entre honorarios, cotizaciones y eventuales subsidios. Corresponderá a la Organización Proveedora informar al profesional sobre la asociación entre el monto de pago a honorarios y el monto de pago de subsidio por licencia médica. Sugerir a los prestadores cotizar por el total del honorario pactado en el convenio y no por el monto parcial.
- t) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

#### **Obligaciones de la Municipalidad**

- a) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos, así como de las rendiciones de cuentas asociadas al programa.
- b) Adoptar medidas administrativas que permitan asegurar la operatividad del Programa durante los primeros meses del año, en especial en lo relativo al pago de honorarios, movilización y refuerzos, en tanto se concreta la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría, siempre y cuando ésta presente demora. Dichas medidas deberán respetar la normativa vigente y podrán incluir gestiones internas de reasignación presupuestaria o uso de fondos propios, en atención al principio de continuidad del servicio público y al interés superior de los beneficiarios.
- c) En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio deberán ser soportados por la Municipalidad o por la Organización Proveedora con cargo posterior a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para lo que se permitirá la rendición de gastos retroactivos en el gasto de pago de honorarios al equipo ejecutor del Programa Lazos. Lo anterior, conforme al artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30 del año 2015.
- d) Desarrollar las gestiones necesarias para mantener al día la rendición de cuentas de los programas y proyectos que la Municipalidad o la Corporación mantengan con la SPD.
- e) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.
- f) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárase expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula será causal suficiente para la terminación anticipada del presente convenio, de conformidad a lo previsto en este instrumento.

**NOVENA: Contratación y Selección de Equipos de Trabajo.**

a) Una vez efectuado los procesos de reclutamiento y selección por parte de la Subsecretaría, la Organización Proveedora se obliga a contratar al equipo ejecutor en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cierra el concurso público de provisión del cargo.

b) La contratación de los equipos de trabajo deberá realizarse a través de contratos a honorarios, instrumentos que deberán contemplar, a lo menos, el derecho a feriado anual y días administrativos, en los términos definidos por la Organización Proveedora para su personal, así como la cobertura del seguro de accidentes del trabajo conforme a la normativa vigente.

Asimismo, la Organización Proveedora deberá resguardar que los profesionales puedan ejercer los derechos laborales básicos e irrenunciables que correspondan según la legislación y jurisprudencia aplicable, particularmente aquellos vinculados a la protección de la maternidad, paternidad, salud y seguridad social. Todo lo anterior se entiende sin alterar la naturaleza jurídica del vínculo a honorarios, ni importa la aplicación del Estatuto Administrativo, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.

c) La Organización Proveedora deberá entregar a los profesionales, al momento de su contratación, información clara y suficiente sobre las condiciones esenciales de su contrato, incluyendo, a lo menos, que el honorario bruto pactado incluya la retención del impuesto a la renta, y que, en su calidad de trabajador/a independiente, es de su responsabilidad la afiliación, declaración y pago de sus cotizaciones previsionales y de salud, así como las demás obligaciones establecidas en la legislación vigente.

La Organización Proveedora podrá determinar la forma y el medio a través del cual entrega esta información, siempre que quede constancia verificable de ello. El Departamento de Prevención Especializada podrá solicitar, cuando lo estime necesario, dicha constancia, ya sea por medio de acta, copia del convenio de prestación de servicios, u otro medio establecido por la Organización Proveedora.

d) Conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 4.372, de 19 de febrero de 2019, de la Contraloría General de la República, en la medida que el servidor haya cumplido efectivamente las labores establecidas en el convenio, se dispondrá el pago del honorario pactado, aunque se encuentre en trámite el acto administrativo que lo apruebe. Para estos efectos, la SPD autorizará la rendición retroactiva del gasto a honorarios realizado durante la tramitación de este convenio, entendiendo que los profesionales deben comenzar a cumplir funciones para el programa desde la fecha de inicio de vigencia del mismo.

e) En cuanto a las Licencias Médicas, los gastos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de aquellas personas que se ausenten de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre y cuando lo acrediten mediante la presentación ante la Organización Proveedora, de la licencia médica debidamente extendida por un profesional competente y el correspondiente certificado de tramitación, y únicamente por el monto no cubierto por el subsidio que perciban, en su caso, por parte de la respectiva entidad de salud –Fonasa o Isapre– a la que se encuentren afiliados. Esto, con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N°41.319, de 2017.

f) Será deber de la Organización Proveedora informar al profesional que las licencias médicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 149 del D.F.L. N°1, de 2005, no generan subsidio y, por tanto, no podrán ser cubiertos con cargo al proyecto. Los requisitos estipulados por la norma son: 1) Contar con licencia médica autorizada 2) Tener doce de meses de afiliación a salud anteriores al mes en que se inicia la licencia 3) Haber enterado al menos seis meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de doce meses de afiliación a salud anterior al mes en que se inició la licencia, y 4) Estar al día en el pago de cotizaciones.

g) En el caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada, debiendo la Organización Proveedora restituir los montos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte de los profesionales afecte la continuidad del Programa Lazos, perjudicando con ello a sus beneficiarios, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio– acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

h) La Organización Proveedora se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades del Municipio, en caso de corresponder. Asimismo, deberá facilitar los mecanismos administrativos necesarios, para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno y que, por la naturaleza del mismo, son esenciales. Para ello, es necesario que la Organización Proveedora brinde apoyo en terreno, principalmente en sectores de alta complejidad para el traslado de los profesionales, resguardando su seguridad.

i) Los profesionales que eventualmente contrate la Organización Proveedora en cumplimiento de esta obligación tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con ésta y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre la Organización Proveedora.

j) La Organización Proveedora tiene la obligación, al momento de contratar a los profesionales, el consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, establecido por la Ley N°21.389 de 2021<sup>2</sup>. En caso de que el profesional figure inscrito en el referido Registro en calidad de deudor, deberá solicitarle la autorización correspondiente para realizar la retención y pago directo al alimentario del monto adeudado y/o de las futuras deudas por pensión de alimentos. La autorización mencionada opera como una condición habilitante para la contratación del profesional, por lo que, de no ser otorgada, no será posible proceder con su contratación.

Una vez otorgada la autorización, la Organización Proveedora podrá efectuar la retención de las remuneraciones del profesional, con el objeto de destinarse al pago de la deuda por pensión de alimentos, de acuerdo con lo decretado judicialmente. La retención se realizará

<sup>2</sup> Según el artículo 22, el Registro dará cuenta de la inscripción de las personas que reúnan copulativamente las siguientes condiciones: a) que estén obligadas al pago de una pensión de alimentos, provisorios o definitivos, fijados o aprobados por resolución judicial que cause ejecutoria, y b) que adeuden, total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas de alimentos provisorios o definitivos, o cinco discontinuas.

desde el momento en que el profesional reciba sus primeros emolumentos, sin necesidad de la aprobación adicional del juez competente.

Esta retención se realizará hasta que el profesional haya saldado la totalidad de la deuda pendiente o hasta que se presente una resolución judicial o administrativa que disponga lo contrario.

El incumplimiento por parte del profesional contrato de sus obligaciones de pago de pensión de alimentos dará lugar a la terminación anticipada del vínculo contractual, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

k) La Organización Proveedora, al momento de contratar a profesionales a honorarios, deberá solicitar a los candidatos, un Informe de Inhabilidades emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que certifique la inexistencia de inhabilidades para trabajar con menores de edad, ya sea por delitos sexuales y/o maltrato.

Dicho informe opera como una condición habilitante para la contratación del profesional. En caso de que el candidato no presente el informe o si el mismo revela antecedentes de condenas por delitos sexuales y/o maltrato, la Organización Proveedora no podrá proceder con su contratación.

Sin perjuicio de lo indicado en la letra a) de la cláusula novena, la información obtenida por la Organización Proveedora será utilizada exclusivamente para efectos de la contratación y no será divulgada a terceros.

La Organización Proveedora deberá incluir en el instrumento que regule la relación de prestación de servicios, una cláusula que indique que el profesional tendrá la obligación de dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el que consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función encomendada, con preeminencia del interés general sobre el particular, teniendo pleno conocimiento que le serán aplicables las normas de los artículos 52 y 53 del D.F.L. N° 1/19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

l) La Organización Proveedora deberá incorporar en los contratos de los profesionales del Programa Lazos una cláusula de confidencialidad y reserva de información, conforme a la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en el Decreto N°83, de 2004, del MINSEGPRES, y en los artículos 61, letra h) y 84, letra g), del Estatuto Administrativo.

Para estos efectos, se entenderá por "Información Confidencial" toda información, documento, registro, comunicación o antecedente al que el profesional acceda con ocasión de sus funciones y que no sea de público conocimiento, especialmente aquella relativa a niños, niñas y adolescentes, cuya protección es prioritaria según la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. La información deberá ser tratada exclusivamente para fines propios del Programa Lazos y a través de los mecanismos internos definidos por la Subsecretaría y la Organización Proveedora.

La Organización Proveedora deberá informar al profesional sobre las obligaciones asociadas al manejo seguro de la información y al deber de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su calidad de ejecutores de políticas públicas.

m) La Organización Proveedoradora deberá mantener una forma de registro de las actividades realizadas por los profesionales, ya sea en forma de agenda, planificación o bitácora de actividades del Equipo Lazos, de acuerdo con lo señalado en los lineamientos técnicos del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas por cada profesional, y asegurar que los registros estén disponibles para efectos de supervisión, auditoría y rendición de cuentas, conforme a la normativa vigente.

n) La Organización Proveedoradora deberá brindar flexibilidad horaria a los integrantes del Equipo Lazos. En base a lo anterior, la jornada de dichos profesionales no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento habitual de la Organización Proveedoradora, sino que se regirá por un horario flexible y completo que les permita a los equipos cumplir sus funciones ajustando su disponibilidad al horario de las familias beneficiadas por el Programa Lazos.

ñ) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del delito para el adecuado control de gestión de las actividades del programa desarrollada por los profesionales, incluyendo la entrega de informes de actividades profesionales, bitácoras o agenda semanal que se ésta solicite para velar por el buen funcionamiento del Programa. Asimismo, la Organización Proveedoradora deberá garantizar que los registros generados estén disponibles para efectos de supervisión, auditoría y rendición de cuentas, conforme a la normativa vigente.

o) Asimismo, deberá otorgar las facilidades necesarias para que el equipo ejecutor pueda asistir a las instancias de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria, por lo que la Organización Proveedoradora deberá establecer los medios y procedimientos internos para facilitar que los profesionales puedan contar con un gasto en viáticos que permita cubrir movilización en el lugar de traslado, alimentación, alojamiento, pasajes terrestres o aéreos asociados al traslado para la participación en capacitaciones.

p) La Organización Proveedoradora deberá cautelar que los integrantes del equipo ejecutor no detenten, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con esta o con el Municipio, o que realicen actividades que dificulten o imposibiliten dar cabal cumplimiento a sus obligaciones, o afecten negativamente a la ejecución de Lazos.

q) Respecto de los profesionales contratados para la aplicación de Terapia Multisistémica (MST®), la Organización Proveedoradora deberá resguardar la dedicación prioritaria y efectiva necesaria para cumplir con los estándares técnicos del modelo, en particular su carácter intensivo, flexible y de disponibilidad permanente hacia las familias atendidas.

En virtud de lo anterior, y solo para los equipos MST®, la Organización Proveedoradora deberá cautelar que las y los terapeutas no mantengan otros vínculos contractuales o laborales, que, por su carga horaria o naturaleza, impidan o dificulten el cumplimiento de las funciones propias del modelo".

Lo anterior, salvo respecto del supervisor quien -previa autorización formal de la Organización Proveedoradora- podrá realizar exclusivamente actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana, lo que deberá ser oportunamente informado a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

r) Los profesionales contratados para la ejecución de los componentes de Parentalidad Positiva del Programa Lazos obtendrán una formación desde el modelo Triple P®, bajo licencia financiada desde la Subsecretaría de Prevención del Delito. La Organización Proveedora, debe asegurarse de que cada profesional —ya sea facilitador/a o coordinador/a local— cumpla con las actividades formativas para su acreditación como facilitador/a de parentalidad positiva por Triple P Latam.

Cabe destacar que, aun cuando el/la profesional haya sido acreditado en todos los niveles, el certificado oficial de Triple P® será entregado por la Subsecretaría de Prevención del Delito solo después de que hayan transcurrido 12 meses desde la fecha de contratación. Posterior al cumplimiento del periodo señalado, la Subsecretaría se encargará de entregar formalmente al/la profesional el certificado correspondiente. Lo anterior tiene por objetivo garantizar que la capacitación se aplique efectivamente en las intervenciones con los beneficiarios del componente de Parentalidad Positiva del Programa Lazos.

s) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría **no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria**, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere al Municipio en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única entidad directamente responsable del cumplimiento de las obligaciones antedichas.

**DÉCIMA: Contrapartes técnicas.** Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora y la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la Jefatura del Departamento de Prevención Especializada de la División de Prevención Social de la Subsecretaría, o quien la supla o subrogue, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento, con responsabilidad administrativa, que aquélla designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el adecuado desarrollo del Programa Lazos, debiendo advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora o por parte del Municipio.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de aquellos acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento, que signifiquen algún cambio significativo para la correcta implementación del Programa.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, las funciones de la contraparte de la Organización Proveedora serán:

- Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, su información de

contacto.

- Velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría, el Municipio y la Organización Proveedora.
- Gestionar y realizar, dentro de la Organización Proveedora y de la Municipalidad, los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna tramitación de los contratos que ésta suscriba con los integrantes del equipo ejecutor.
- Gestionar y aprobar los documentos relativos a la planificación, al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.
- Conocer y aplicar los aspectos a que hace referencia la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y solicitar asesoría a la Subsecretaría en caso de presentar dificultades en la implementación del Programa.
- Apoyar al Equipo Lazos en su instalación y funcionamiento dentro de la Organización Proveedora, como también facilitar instancias de retroalimentación con los profesionales del Equipo Lazos.

**UNDÉCIMA: Duración del convenio.** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe.

De acuerdo a lo anterior, el inicio de actividades comenzará a contar del **01 de enero de 2026** finalizando en 12 meses, esto es, con término el **31 de diciembre de 2026**.

Por su parte, debido a que el presente convenio contempla el financiamiento del equipo ejecutor por un período de 12 meses desde el inicio de contratación, la ejecución de actividades y la vigencia del convenio podrá extenderse hasta máximo el 31 de marzo de 2027. Esto sólo aplicará en casos debidamente justificados y previa validación por parte de la contraparte técnica.

El término de este convenio se entenderá con la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas. Con todo, lo anterior, deberá ocurrir a más tardar el 31 de marzo de 2027.

Sin desmedro de lo anterior—por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados— las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán, sin esperar la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**DUODÉCIMA: Modificaciones y término anticipado del convenio.** Las partes, de mutuo

acuerdo, podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación administrativa que este acuerdo de voluntades.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Entidad ejecutora en el itemizado presupuestario incluido en el Anexo N°1 de este Convenio, deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "Lineamientos Programa Lazos" y sus posteriores modificaciones.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso de que la Corporación Municipal o la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante oficio dirigido al domicilio de la Municipalidad, así como de la Corporación Municipal, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde que se produzca el término.

**DÉCIMA TERCERA: De la Rendición de Cuenta.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad de Conchalí, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2026, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República mediante formulario

N°112.

#### **DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad de Conchalí.

La Municipalidad de Conchalí, y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí quedará obligada en su calidad de ejecutor y socio, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

**DÉCIMA CUARTA: Informes.** La Municipalidad deberá rendir los gastos del Programa

Lazos, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

**DÉCIMA QUINTA: Auditorías.** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Municipalidad para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el Municipio deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

**DÉCIMA SEXTA: Difusión y promoción del Programa Lazos.** La difusión y promoción territorial del Programa Lazos serán incorporadas como pilar prioritario del modelo de gestión, por lo que los equipos territoriales del Programa podrán participar en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción de éste. Lo anterior, para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiarias y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

De este modo, se recomienda la asistencia de miembros del equipo Lazos local en actividades como el Consejo Comunal de Seguridad Pública u otras instancias que puedan favorecer el posicionamiento del Programa en el territorio.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Comunicaciones.** Las comunicaciones formales que se realicen entre la Municipalidad, la Corporación Municipal y la Subsecretaría deberán efectuarse a través de la Plataforma DocDigital. En caso de indisponibilidad de la plataforma, podrán derivar los actos administrativos firmados (con firma electrónica avanzada) a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central mediante correo electrónico a la casilla [spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl](mailto:spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl)

**DÉCIMA OCTAVA: Otras declaraciones.**

**a) Confidencialidad de la información.** La Organización Proveedora deberá guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante el desarrollo del Convenio; declarando conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible a través del sitio web Institucional [www.subprevenciondeldelito.gob.cl](http://www.subprevenciondeldelito.gob.cl), y comprometiéndose a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Organización Proveedora sólo podrá utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría. En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma de la prohibición señalada en esta cláusula por parte de la Organización Proveedora, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá poner término anticipado al Convenio; sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada a la Organización Provedora con motivo de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.

**b) Cláusula especial de confidencialidad para el componente Terapia Multisistémica:** La Organización Provedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la "*Información Confidencial MST®*".

Se considerará "*Información Confidencial MST®*" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST®, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "*Información Confidencial MST®*" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST®, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Provedora a través del uso de Información Confidencial MST®.

Ni la Organización Provedora, ni el municipio, ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "*Información Confidencial MST®*" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST® de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Provedora devolverá toda la "*Información Confidencial MST®*" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Provedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado *Información Confidencial MST®*, use o dé a conocer parte alguna de la "*Información Confidencial MST®*" en infracción de este Convenio, **mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos**, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST® que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Provedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST®.

La Organización Provedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST®, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Provedora le haya entregado Información Confidencial MST®, lo que en

todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST®, el Grupo MST® tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST® en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

**c) Cláusula especial de aseguramiento de la atención de beneficiarios para el componente Parentalidad positiva:** La Organización proveedora deberá informar de manera clara, al momento de la incorporación de los profesionales contratados para el componente de Parentalidad Positiva, sobre su obligación de ofrecer atención bajo el modelo Triple P® a los beneficiarios del Programa Lazos, para cuya implementación la Subsecretaría de Prevención del Delito ha financiado su capacitación.

Con el fin de resguardar los recursos públicos destinados a la certificación y acreditación en los diferentes niveles de Triple P®, cada profesional deberá comprometer una permanencia de al menos 12 meses (ya sea como facilitador/a o coordinador/a local) desde su contratación. Una vez cumplido este período, se considerará que el proceso de certificación y acreditación en los niveles realizados ha sido completado y la Subsecretaría le hará entrega de su certificado correspondiente.

Este requisito tiene por objetivo asegurar que la capacitación recibida sea efectivamente utilizada en las intervenciones con los beneficiarios del componente de Parentalidad Positiva del Programa Lazos, considerando que el/la profesional fue contratado/a específicamente para desempeñar funciones vinculadas a la metodología Triple P®.

**d) Cumplimiento de normas relativas a la probidad administrativa:** Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a actuar en todas las actividades y decisiones a adoptar, relacionadas con las materias del convenio, con los más altos estándares de probidad administrativa, entendiendo por tal una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

El principio de probidad administrativa se traduce en mantener un actuación transparente, honesta, responsable, imparcial y respetuosa de los principios éticos que rigen la gestión pública. Esto incluye, entre otros aspectos, el uso adecuado de los recursos públicos, la promoción de la transparencia, el compromiso en la lucha contra la corrupción, la prevención de lavado de activos, de delitos funcionarios y del financiamiento del terrorismo. El cumplimiento de este principio se hará exigible por parte de la Organización Proveedora a los profesionales contratados a honorarios -servidores públicos- para la ejecución de cada uno de los componentes del Programa Lazos. Por tanto, dicho compromiso deberá ser incorporado como una obligación legal en todos los acuerdos contractuales celebrados con los profesionales involucrados en la ejecución de Lazos.

Cualquier infracción acreditada a la probidad administrativa por parte de los profesionales contratados por la Organización Proveedora dará lugar a su desvinculación inmediata, lo que se traducirá en el término del vínculo contractual. Asimismo, la Organización Proveedora deberá ejercer las acciones legales pertinentes ante los tribunales ordinarios competentes para perseguir las responsabilidades que en derecho correspondan.

De lo anterior se deberá dar comunicación inmediata a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**DÉCIMA NOVENA: Bienes adquiridos por la Organización Proveedora:** Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por el Municipio y la Corporación Municipal con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a tres (03) UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la Entidad Ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, y con el Manual de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría, aprobado por Resolución Exenta N° 2.267, de 10 de septiembre de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, la Municipalidad y la Corporación Municipal deba reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de aquellas.

Independiente del valor de los bienes, deberá mantener un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un listado de todos los bienes adquiridos con ocasión de este convenio, el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría en la última rendición de cuentas, junto con copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

**VIGÉSIMA: Domicilio y prórroga de competencia.** Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N° 10.336.

**VIGÉSIMO PRIMERA: Personerías.** La representación con la que comparece doña Carolina Leita Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretaría de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las facultades con las que comparece don René De La Vega Fuentes, por la Municipalidad de Conchalí, constan en Acta de Proclamación de fecha 03 de diciembre de 2024., del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana

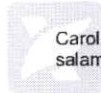
Las facultades con las que comparece doña Tania Alvarado Sotomayor, como representante legal de la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, constan en Resolución PD N° 02, Repertorio N° 668/2021, Sesión Extraordinaria

de Directorio, de la Notaría Pública de Santiago, de fecha 22 de octubre de 2021 de fecha 27 de agosto de 2024.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte. Si el convenio es firmado mediante Firma Electrónica Avanzada por quienes que concurren en el mismo, bastará entonces una sola copia, la cual será válida para ambas partes.

En señal de aceptación, las partes firman.



Carolina Leitaó Alvarez-salamanca

**CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA**  
**SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL**  
**DELITO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**



**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ**

# Firmante

IDDOC:21872210

Nombre: Javiera Patricia Ahumada Villar  
Cargo: Jefa de División Jurídica y Legislativa  
Autoridad: División Jurídica y Legislativa- SPD  
Organización: SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Firmado electrónicamente con firma simple



**ANEXO N°1 ITEMIZADO PRESUPUESTARIO DEL CONVENIO LAZOS 2026  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ - CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ  
COMUNA CONCHALÍ**

**Componentes:** - Detección Temprana- Parentalidad Orientaciones-Parentalidad Intervenciones - - Terapia Multisistémica

TABLA PRESUPUESTARIA COMUNA: CONCHALÍ					
ITEM SISREC SPD	ITEM	Mensual unitario	Cantidad	Meses	VALOR TOTAL
Gastos de Personal	<b>1. GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL (HONORARIOS PROFESIONALES )</b>				<b>\$192.827.712</b>
	1.1. Profesional Detección Temprana	\$1.527.195	2	12	\$36.652.680
	1.2. Terapeutas T. Multisistémica	\$1.872.393	4	12	\$89.874.864
	1.3. Ps. Supervisor T. Multisistémica	\$2.490.801	1	12	\$29.889.612
	1.4. Profesional Parentalidad Positiva.	\$1.472.414	1	12	\$17.668.968
	1.5. Coordinador Parentalidad Positiva.	\$1.561.799	1	12	\$18.741.588
Gastos de Inversión	<b>2. GASTOS DE INVERSIÓN (ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS)</b>			VALOR GLOBAL	<b>\$0</b>
Gastos de Operación	<b>3. GASTOS EN VIÁTICOS</b>			VALOR GLOBAL	<b>\$0</b>
	<b>4. GASTOS EN SEGURIDAD LABORAL</b> (Seguros de accidentes personales)			VALOR GLOBAL	<b>\$1.080.000</b>
	<b>5. GASTOS OPERACIONALES Y/O ADMINISTRATIVOS</b>			VALOR GLOBAL	<b>\$8.034.000</b>
	5.1. Materiales de uso y consumo (Incluye Test de Drogas)			VALOR GLOBAL	\$3.390.000
	5.2. Alimentación			VALOR GLOBAL	\$2.160.000
	5.3. Servicios Básicos (Telefonía - Internet)			VALOR GLOBAL	\$2.484.000
	<b>6. TRANSFERENCIA A BENEFICIARIOS</b> (Refuerzo a la intervención MST)			VALOR GLOBAL	<b>\$3.630.000</b>
	<b>7. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN</b>			VALOR GLOBAL	<b>\$0</b>
	<b>8. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b> (Construcción, reparación o, subsidiariamente arriendo)			VALOR GLOBAL	<b>\$0</b>
	<b>9. AUTOCUIDADO</b>			VALOR GLOBAL	<b>\$1.404.000</b>
<b>10. MOVILIZACIÓN</b> (Aporte a los traslados de profesionales en actividades de terreno)			VALOR GLOBAL	<b>\$5.292.000</b>	
<b>TOTAL INVERSIÓN (ITEMS 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)</b>					<b>\$212.267.712</b>

\*Los gastos de este presupuesto itemizado deben regirse por el documento de "Orientaciones para planificar e implementar los gastos del programa Lazos" (OPIGA).

DOC 882233

SECMU

640 / 11-03-2026



Corporación Municipal de Conchalí  
Salud, Educación y Atención de Menores  
CORESAM

**OFICIO:**

MAT: Solicitud de Convenio y/o Decreto que indica  
ADJ: - CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE  
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO- LA MUNICIPALIDAD  
DE CONCHALÍ Y LA CORESAM (FIRMADO)  
-RESOLUCION EXENTA 545-2026

Conchalí, 10 de marzo del 2026

**DE:** SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR  
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

**A:** SR. DANIEL BASTIAS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, remitimos los antecedentes del siguiente Convenio firmado entre: **CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA**, SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA, **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ.

Favor, solicitamos la elaboración del convenio de transferencia de Recursos y/o decreto alcaldicio aprobatorio de acuerdo a lo que indica la Res. Exenta 545-2026 de fecha 05-02-2026 de la "SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO" para recibir los fondos del siguiente programa entre la Municipalidad y CORESAM.

16.03.26 17:30

FECHA	CONVENIO	PARTES	RUT	VIENCIA	OBJETO	MONTO	N°RES. EXENTA	ARCHIVO
15-12-2025	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - LAZOS AÑO 2026	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO - LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORESAM	61.980.140-7.	31-12-2026	GASTOS DE PERSONAL / DE INVERSIÓN / OPERACIÓN	\$ 212.267.712	RES.EXT.545	FIRMADO POR TODAS LAS 3 PARTES

EGM

**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
SECRETARIA GENERAL  
CORESAM - CONCHALÍ.

TAS/SM/egm  
DISTRIBUCIÓN:  
Indicada

Firmado electrónicamente por:



Nombre TANIA ALVARADO SOTOMAYOR  
Cargo SECRETARIA GENERAL  
Fecha y hora miércoles, 11 marzo 2026 13:32:01  
Visado EGM



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA LAZOS”, CÓDIGO LAZOS26-NNA-0007, AÑO 2026.**

---

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante también “*la Subsecretaría*”, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, La Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente también “*la Municipalidad*”, “*el Municipio*” o “*la Entidad ejecutora*” representada por su Alcalde, don René De La Vega Fuentes, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; y la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, en adelante también “*la Organización Proveedora*”, representada por su Secretaria General, doña Tania Alvarado Sotomayor, según se acreditará, ambas domiciliadas en Av. Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana. En adelante, y conjuntamente, podrán denominarse las Partes, quienes exponen lo siguiente:

**Consideraciones generales**

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con las materias indicadas en el párrafo previo, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley 21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes,

reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

Parte importante de la oferta programática de la Subsecretaría de Prevención del Delito está dirigida a la prevención temprana del involucramiento delictivo de niños, niñas y adolescentes, a través de intervenciones especializadas que tienen como objetivo reducir los factores de riesgo y fortalecer factores que protegen y desincentiven la participación en actividades delictivas.

En dicho marco se inserta el Programa Lazos, implementado en diversas comunas del país a través de organizaciones proveedoras tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y Delegaciones Regionales Presidenciales, quienes ejecutan intervenciones especializadas, selectivas e indicadas según las necesidades diagnosticadas en cada caso.

El Programa Lazos contempla los siguientes componentes:

Componente 1, Detección Temprana (EDT): El componente tiene como principal objetivo realizar evaluación y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación hacia la oferta más pertinente. Cabe señalar que esta evaluación es voluntaria y se realiza contando con el consentimiento del cuidador o cuidadora.

Por medio de la aplicación de instrumentos especializados, EDT califica las necesidades según el nivel de riesgo que arroje la evaluación; el cual puede ser bajo, medio o alto. Asimismo, puede derivar casos a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. De este modo, los equipos EDT participan en instancias de coordinación inter-agencial –con organismos de la red comunal de infancia u otros–, y de gestión de casos, orientados a proveer una atención eficaz.

Este componente también realiza seguimiento a casos en lista de espera para ingresar al componente de Terapia Multisistémica.

Componente 2, Orientación en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través de seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial.

Componente 3, Intervención en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas disruptivas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental) ya sea a través de una modalidad individual, grupal o estándar, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia.

Ambos componentes de Parentalidad Positiva (2 y 3), se ejecutan siguiendo los lineamientos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, procurando realizar la implementación con fidelidad al modelo de Triple P®, y trabajando por llegar a las familias que requieran del apoyo de este componente dentro del territorio comunal, pudiendo prestar

servicios específicos a otras comunas cuando esto sea visado tanto por la Coordinación del componente desde la Subsecretaría como por la contraparte comunal.

Componente 4, Terapia Multisistémica: El componente tiene como objetivo realizar terapia familiar intensiva, dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. MST® ha generado un modelo de terapia altamente especializado que se desarrolla en el hogar (elimina las barreras de acceso al servicio) y que se implementa en modalidad 24x7, considerando atención presencial y telefónica.

Las y los terapeutas (psicólogas/os) abordan factores de riesgo socio-delictual a nivel individual, familiar, de pares y comunitario, según las necesidades y potencialidades concomitantes a cada caso. De esta forma, se busca mejorar el funcionamiento familiar para que los cuidadores cuenten con adecuadas estrategias parentales y los NNA desarrollen estrategias para reducir problemas conductuales relacionados con la participación en actividades delictuales, además de estimular su permanencia en el hogar y en el sistema educativo.

Para una descripción detallada del Programa Lazos, remitirse a la Resolución Exenta N°2.430 de fecha 12 de diciembre de 2025 que reemplaza a la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

El presente acuerdo de voluntades refiere al Programa Lazos en su totalidad, incluyendo los cuatro componentes reseñados en párrafos anteriores (Detección Temprana, Orientación en Parentalidad Positiva, Intervención en Parentalidad Positiva y Terapia Multisistémica). En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Municipio y la Corporación Municipal han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "*Convenio*", cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA: Objeto.** Las partes acuerdan que la Subsecretaría de Prevención del Delito entregará recursos a la Municipalidad para que la Corporación Municipal ejecute el Programa Lazos en los términos que en este acto se establecen, en esa comuna o en otras cuya distancia entre la ubicación del equipo ejecutor y la residencia del NNA focalizado no supere los 90 minutos de traslado.

**SEGUNDA: Marco regulatorio.** La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad.
- b) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que concierne a los principios de probidad administrativa, eficiencia,

eficacia y colaboración entre los órganos de la Administración del Estado.

- c) La Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública.
- d) Las Resoluciones Exentas N°686, del 31 de marzo de 2025 y N°1.445, del 28 de julio de 2025, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobaron nuevo organigrama institucional, estableciendo la creación de la nueva División de Prevención Social y crea el Departamento de Prevención Especializada en reemplazo del Departamento de Prevención y Reinserción, y sus actualizaciones.
- e) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- f) La Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- g) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, de la misma Subsecretaría, y sus posibles actualizaciones y modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere el literal c) de esta cláusula.
- e) La Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos "Programa Lazos" y deja sin efecto la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de este origen; y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.

**TERCERA: Cobertura.**

**Detección Temprana:** En el caso de este convenio, la cobertura estimada por profesional será de 15 evaluaciones mensuales de casos detectados, por diversas vías, y registrados en el sistema SEG24Horas.

**Orientación en Parentalidad Positiva:**

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/a de comunas con continuidad desde 2025, en lo que refiere a asistentes a seminarios, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador Local	Cada Facilitador
Coordinador/a local + 1 Facilitador	200	200
Coordinador/a local + 2 Facilitadores	180	180

Coordinador/a local + 3 Facilitadores	160	160
------------------------------------------	-----	-----

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2026:

Periodo de acreditación 2026	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	150	150
Segundo semestre	50	50

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

#### **Intervención en Parentalidad Positiva:**

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador de comunas con continuidad desde 2025, en atención individual, grupal y estándar, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador Local	Cada Facilitador
Coordinador/a local + 1 Facilitador	46	54
Coordinador/a local + 2 Facilitadores	40	57
Coordinador/a local + 3 Facilitadores	32	57

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2026:

Periodo de acreditación 2026	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	22	34
Segundo semestre	12	18

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

**Terapia Multisistémica:** En el caso de este convenio, la meta estimada por profesional será la atención de 5 a 6 familias de manera permanente. Para el caso de los supervisores, cuando éstos tengan a su cargo menos de 4 terapeutas, deberán asumir de manera

permanente la atención de 1 o 2 casos, dependiendo de la necesidad o contingencia identificada. Este aspecto será evaluado técnicamente por el consultor o consultora de la comuna.

Como se señaló previamente, para cada uno de los Componentes las coberturas estimadas corresponden a un periodo anual. No obstante, éstas pueden variar dependiendo del tiempo efectivo en que el o la profesional se encuentre desempeñando funciones en su cargo, elemento que será revisado a través de la respectiva evaluación de desempeño anual de cada profesional (ver cláusula octava, letra r).

**CUARTA: Equipo ejecutor del Programa.** La ejecución del Programa Lazos se realizará por el personal que enseguida se indica, el que, para estos efectos, se podrá denominar también "*Equipo Lazos*":

Detección Temprana (EDT): Será ejecutado por profesionales del ámbito psicosocial (Psicología y/o Trabajo Social) con experiencia en evaluación e intervención de población infante-adolescente.

Orientación e Intervención en Parentalidad Positiva: Serán implementados en cada comuna por un/a Coordinador/a y Facilitadores/as, profesionales del área psicosocial con experiencia en materias de infancia, adolescencia y/o familia, acreditados en el modelo Triple P®.

Terapia Multisistémica: Será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un/a Supervisor/a Clínico/a y de Terapeutas, todos psicólogos/as, cuyas competencias y perfil deberán ajustarse a los lineamientos generales de ejecución del modelo MST®.

**QUINTA: Supervisión.** El rol de supervisión y control de la ejecución del Programa Lazos a nivel local será una tarea que conjuntamente las partes suscribientes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Prevención Especializada (DPE), mientras que la Corporación Municipal lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos y la Municipalidad por medio de una contraparte financiera.

En términos operativos, la Organización Proveedora, a través de su contraparte técnica, participará en reuniones periódicas con representantes del Departamento de Prevención Especializada (DPE) orientadas tanto a la capacitación sobre la implementación del Programa Lazos, así como para el monitoreo de su ejecución en la comuna. Este monitoreo incluirá la supervisión del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio, así como la rendición de cuentas y gastos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de los reportes y demás informes que se estime pertinente generar y compartir para efectos de una correcta supervisión.

**SEXTA: Transferencia de recursos.** Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de **\$212.267.712.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este instrumento, y siempre que la Municipalidad no mantenga

rendiciones de cuentas pendientes y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto de estos saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por la Municipalidad e ingresada a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

No obstante, se tendrá en consideración la transferencia para la ejecución del presente convenio en casos excepcionales, asociados específicamente a saldos de convenios vencidos por rendir y/o reintegrar debidamente fundados por la Municipalidad, y aprobados por la Jefatura de División de Prevención Social. Lo anterior, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, en especial consideración acorde a la ley 21.430 de Garantías y Protección Integral a los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Además, atendiendo a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Deberá, además –en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría–, individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la Jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse a lo siguiente:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARIA
EJECUCIÓN PROGRAMA LAZOS AÑO 2026	\$212.267.712
TOTAL	\$212.267.712.-

El itemizado y el desglose de los gastos asociados a la ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente convenio constituyen parte integrante del mismo, encontrándose incorporados en el Anexo N°1, denominado "Itemizado Presupuestario del Convenio"; y que dicho anexo podrá ser objeto de modificación, previo acuerdo de ambas partes. Este acuerdo inicia con la solicitud por parte de la Entidad Ejecutora (Municipalidad), quien deberá formalizar mediante oficio dirigido a la jefatura de la DPS, la que será respondida vía oficio la División de Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Los fondos entregados deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, ajustándose a los siguientes conceptos de gasto susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría:

- Gastos de Personal
- Gastos de Inversión

- Gastos de Operación

De estos conceptos de gastos, los ítems de: Transferencia a beneficiarios (refuerzo a la intervención MST) y Autocuidado no podrán estar sujetos a modificación (tanto para disminuir su monto, como tampoco para inyectarle fondos desde otro ítem.

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del programa se deben ajustar a lo indicado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos "Programa Lazos" y deja sin efecto la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de este origen.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente convenio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante Formulario N°112, debiendo la Municipalidad informar dicho reintegro al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, junto con la rendición de cuentas final de que trata la **cláusula décima tercera del acuerdo de voluntades**.

**SÉPTIMA: Obligaciones de la Subsecretaría.**

- a) Realizar el proceso de reclutamiento y valoración técnico-profesional de los candidatos, para la conformación de una lista de candidatos priorizados técnicamente que se presentará a la Corporación Municipal.
- b) Colaborar y entregar asesoría técnica a la Corporación municipal en los procesos de evaluación y desvinculación de los profesionales integrantes del Programa Lazos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- c) Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución del Programa Lazos. Ésta se puede traducir en reuniones o instancias acordadas con la Organización Proveedora, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para la óptima ejecución del Programa en el nivel local.
- d) Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos ejecutores del Programa Lazos que se desempeñen en ésta.
- e) Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos entregados. Conforme a ello, entre otras cuestiones, podrá solicitar información periódica y requerir subsanar las deficiencias detectadas, solicitar a las demás partes informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos<sup>1</sup> que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva del Municipio.
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Organización Proveedora en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.

---

<sup>1</sup> La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

g) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

#### **OCTAVA: Obligaciones de las demás partes.**

##### **Obligaciones de la Organización Proveedorora**

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- b) Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, la información de contacto de la contraparte, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones
- c) Adherir al Programa Lazos, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Organización Proveedorora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención del Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones y modificaciones.
- d) No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios asociadas al modelo MST®, ni prestaciones basadas en dicho modelo, durante todo el plazo de duración de este acuerdo ni dentro de los tres años siguientes a su término. La única excepción será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Proveedorora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- e) Proporcionar y habilitar oportunamente las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, de seguridad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión efectiva del Equipo Lazos, aspectos que se describen en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- f) Elegir, de una lista de candidatos priorizados técnicamente por la Subsecretaría, los miembros del equipo ejecutor.
- g) Realizar la evaluación y eventual desvinculación de los profesionales, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- h) Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedorora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior, y con el objeto de no afectar la gestión local del Programa y el aseguramiento de las coberturas estimadas, la Organización Proveedorora se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos y formas definidas para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.

- i) Dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cláusula **novena** "Contratación y Selección de Equipos de Trabajo".
- j) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos, así como de las rendiciones de cuentas asociadas al programa.
- k) Facilitar el pago de honorarios, por labores efectivamente ejecutadas, a los profesionales, a contar de la fecha de vigencia de este convenio, los cuales podrán ser rendidos de manera retroactiva con cargo a la transferencia de recursos asociada a este convenio.
- l) Complementando lo anterior, la Organización Provedora deberá adoptar medidas administrativas que permitan asegurar la operatividad del Programa durante los primeros meses del año, en especial en lo relativo al pago de honorarios, movilización y refuerzos, en tanto se concreta la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría, siempre y cuando ésta presente demora. Dichas medidas deberán respetar la normativa vigente y podrán incluir gestiones internas de reasignación presupuestaria o uso de fondos propios, en atención al principio de continuidad del servicio público y al interés superior de los beneficiarios.
- m) En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio deberán ser soportados por la Organización Provedora o por el Municipio con cargo posterior a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para lo que se permitirá la rendición de gastos retroactivos en el gasto de pago de honorarios al equipo executor del Programa Lazos. Lo anterior, conforme al artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30 del año 2015.
- n) Desarrollar las gestiones necesarias para mantener al día la rendición de cuentas de los programas y proyectos que la Municipalidad o la Corporación mantengan con la SPD.
- o) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Provedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.
- p) Apoyar los procesos de supervisión de la ejecución del Programa Lazos en la comuna, así como el monitoreo del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio, participando de reuniones periódicas con representantes del Departamento de Prevención Especializada orientadas a dichos propósitos.
- q) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- r) Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales, con el fin de cautelar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones debiendo, en todo caso, ajustarse al marco regulatorio establecido en este instrumento y lo que se establezca en la Resolución Exenta N°2.430, del 12 de

diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.

- s) Deberá informar a los profesionales sobre la relación entre honorarios, cotizaciones y eventuales subsidios. Corresponderá a la Organización Proveedora informar al profesional sobre la asociación entre el monto de pago a honorarios y el monto de pago de subsidio por licencia médica. Sugerir a los prestadores cotizar por el total del honorario pactado en el convenio y no por el monto parcial.
- t) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

### **Obligaciones de la Municipalidad**

- a) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos, así como de las rendiciones de cuentas asociadas al programa.
- b) Adoptar medidas administrativas que permitan asegurar la operatividad del Programa durante los primeros meses del año, en especial en lo relativo al pago de honorarios, movilización y refuerzos, en tanto se concreta la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría, siempre y cuando ésta presente demora. Dichas medidas deberán respetar la normativa vigente y podrán incluir gestiones internas de reasignación presupuestaria o uso de fondos propios, en atención al principio de continuidad del servicio público y al interés superior de los beneficiarios.
- c) En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio deberán ser soportados por la Municipalidad o por la Organización Proveedora con cargo posterior a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para lo que se permitirá la rendición de gastos retroactivos en el gasto de pago de honorarios al equipo ejecutor del Programa Lazos. Lo anterior, conforme al artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30 del año 2015.
- d) Desarrollar las gestiones necesarias para mantener al día la rendición de cuentas de los programas y proyectos que la Municipalidad o la Corporación mantengan con la SPD.
- e) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.
- f) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárase expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula será causal suficiente para la terminación anticipada del presente convenio, de conformidad a lo previsto en este instrumento.

### **NOVENA: Contratación y Selección de Equipos de Trabajo.**

a) Una vez efectuado los procesos de reclutamiento y selección por parte de la Subsecretaría, la Organización Proveedora se obliga a contratar al equipo ejecutor en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cierra el concurso público de provisión del cargo.

b) La contratación de los equipos de trabajo deberá realizarse a través de contratos a honorarios, instrumentos que deberán contemplar, a lo menos, el derecho a feriado anual y días administrativos, en los términos definidos por la Organización Proveedora para su personal, así como la cobertura del seguro de accidentes del trabajo conforme a la normativa vigente.

Asimismo, la Organización Proveedora deberá resguardar que los profesionales puedan ejercer los derechos laborales básicos e irrenunciables que correspondan según la legislación y jurisprudencia aplicable, particularmente aquellos vinculados a la protección de la maternidad, paternidad, salud y seguridad social. Todo lo anterior se entiende sin alterar la naturaleza jurídica del vínculo a honorarios, ni importa la aplicación del Estatuto Administrativo, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.

c) La Organización Proveedora deberá entregar a los profesionales, al momento de su contratación, información clara y suficiente sobre las condiciones esenciales de su contrato, incluyendo, a lo menos, que el honorario bruto pactado incluya la retención del impuesto a la renta, y que, en su calidad de trabajador/a independiente, es de su responsabilidad la afiliación, declaración y pago de sus cotizaciones previsionales y de salud, así como las demás obligaciones establecidas en la legislación vigente.

La Organización Proveedora podrá determinar la forma y el medio a través del cual entrega esta información, siempre que quede constancia verificable de ello. El Departamento de Prevención Especializada podrá solicitar, cuando lo estime necesario, dicha constancia, ya sea por medio de acta, copia del convenio de prestación de servicios, u otro medio establecido por la Organización Proveedora.

d) Conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 4.372, de 19 de febrero de 2019, de la Contraloría General de la República, en la medida que el servidor haya cumplido efectivamente las labores establecidas en el convenio, se dispondrá el pago del honorario pactado, aunque se encuentre en trámite el acto administrativo que lo apruebe. Para estos efectos, la SPD autorizará la rendición retroactiva del gasto a honorarios realizado durante la tramitación de este convenio, entendiendo que los profesionales deben comenzar a cumplir funciones para el programa desde la fecha de inicio de vigencia del mismo.

e) En cuanto a las Licencias Médicas, los gastos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de aquellas personas que se ausenten de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre y cuando lo acrediten mediante la presentación ante la Organización Proveedora, de la licencia médica debidamente extendida por un profesional competente y el correspondiente certificado de tramitación, y únicamente por el monto no cubierto por el subsidio que perciban, en su caso, por parte de la respectiva entidad de salud –Fonasa o Isapre– a la que se encuentren afiliados. Esto, con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N°41.319, de 2017.

f) Será deber de la Organización Proveedora informar al profesional que las licencias médicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 149 del D.F.L. N°1, de 2005, no generan subsidio y, por tanto, no podrán ser cubiertos con cargo al proyecto. Los requisitos estipulados por la norma son: 1) Contar con licencia médica autorizada 2) Tener doce de meses de afiliación a salud anteriores al mes en que se inicia la licencia 3) Haber enterado al menos seis meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de doce meses de afiliación a salud anterior al mes en que se inició la licencia, y 4) Estar al día en el pago de cotizaciones.

g) En el caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada, debiendo la Organización Proveedora restituir los montos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte de los profesionales afecte la continuidad del Programa Lazos, perjudicando con ello a sus beneficiarios, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio– acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

h) La Organización Proveedora se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades del Municipio, en caso de corresponder. Asimismo, deberá facilitar los mecanismos administrativos necesarios, para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno y que, por la naturaleza del mismo, son esenciales. Para ello, es necesario que la Organización Proveedora brinde apoyo en terreno, principalmente en sectores de alta complejidad para el traslado de los profesionales, resguardando su seguridad.

i) Los profesionales que eventualmente contrate la Organización Proveedora en cumplimiento de esta obligación tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con ésta y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre la Organización Proveedora.

j) La Organización Proveedora tiene la obligación, al momento de contratar a los profesionales, el consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, establecido por la Ley N°21.389 de 2021<sup>2</sup>. En caso de que el profesional figure inscrito en el referido Registro en calidad de deudor, deberá solicitarle la autorización correspondiente para realizar la retención y pago directo al alimentario del monto adeudado y/o de las futuras deudas por pensión de alimentos. La autorización mencionada opera como una condición habilitante para la contratación del profesional, por lo que, de no ser otorgada, no será posible proceder con su contratación.

Una vez otorgada la autorización, la Organización Proveedora podrá efectuar la retención de las remuneraciones del profesional, con el objeto de destinarse al pago de la deuda por pensión de alimentos, de acuerdo con lo decretado judicialmente. La retención se realizará

---

<sup>2</sup> Según el artículo 22, el Registro dará cuenta de la inscripción de las personas que reúnan copulativamente las siguientes condiciones: a) que estén obligadas al pago de una pensión de alimentos, provisorios o definitivos, fijados o aprobados por resolución judicial que cause ejecutoria, y b) que adeuden, total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas de alimentos provisorios o definitivos, o cinco discontinuas.

desde el momento en que el profesional reciba sus primeros emolumentos, sin necesidad de la aprobación adicional del juez competente.

Esta retención se realizará hasta que el profesional haya saldado la totalidad de la deuda pendiente o hasta que se presente una resolución judicial o administrativa que disponga lo contrario.

El incumplimiento por parte del profesional contrato de sus obligaciones de pago de pensión de alimentos dará lugar a la terminación anticipada del vínculo contractual, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

k) La Organización Proveedora, al momento de contratar a profesionales a honorarios, deberá solicitar a los candidatos, un Informe de Inhabilidades emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que certifique la inexistencia de inhabilidades para trabajar con menores de edad, ya sea por delitos sexuales y/o maltrato.

Dicho informe opera como una condición habilitante para la contratación del profesional. En caso de que el candidato no presente el informe o si el mismo revela antecedentes de condenas por delitos sexuales y/o maltrato, la Organización Proveedora no podrá proceder con su contratación.

Sin perjuicio de lo indicado en la letra a) de la cláusula novena, la información obtenida por la Organización Proveedora será utilizada exclusivamente para efectos de la contratación y no será divulgada a terceros.

La Organización Proveedora deberá incluir en el instrumento que regule la relación de prestación de servicios, una cláusula que indique que el profesional tendrá la obligación de dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el que consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función encomendada, con preeminencia del interés general sobre el particular, teniendo pleno conocimiento que le serán aplicables las normas de los artículos 52 y 53 del D.F.L. N° 1/19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

l) La Organización Proveedora deberá incorporar en los contratos de los profesionales del Programa Lazos una cláusula de confidencialidad y reserva de información, conforme a la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en el Decreto N°83, de 2004, del MINSEGPRES, y en los artículos 61, letra h) y 84, letra g), del Estatuto Administrativo.

Para estos efectos, se entenderá por "Información Confidencial" toda información, documento, registro, comunicación o antecedente al que el profesional acceda con ocasión de sus funciones y que no sea de público conocimiento, especialmente aquella relativa a niños, niñas y adolescentes, cuya protección es prioritaria según la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. La información deberá ser tratada exclusivamente para fines propios del Programa Lazos y a través de los mecanismos internos definidos por la Subsecretaría y la Organización Proveedora.

La Organización Proveedora deberá informar al profesional sobre las obligaciones asociadas al manejo seguro de la información y al deber de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su calidad de ejecutores de políticas públicas.

m) La Organización Proveedora deberá mantener una forma de registro de las actividades realizadas por los profesionales, ya sea en forma de agenda, planificación o bitácora de actividades del Equipo Lazos, de acuerdo con lo señalado en los lineamientos técnicos del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas por cada profesional, y asegurar que los registros estén disponibles para efectos de supervisión, auditoría y rendición de cuentas, conforme a la normativa vigente.

n) La Organización Proveedora deberá brindar flexibilidad horaria a los integrantes del Equipo Lazos. En base a lo anterior, la jornada de dichos profesionales no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento habitual de la Organización Proveedora, sino que se regirá por un horario flexible y completo que les permita a los equipos cumplir sus funciones ajustando su disponibilidad al horario de las familias beneficiadas por el Programa Lazos.

ñ) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del delito para el adecuado control de gestión de las actividades del programa desarrollada por los profesionales, incluyendo la entrega de informes de actividades profesionales, bitácoras o agenda semanal que se ésta solicite para velar por el buen funcionamiento del Programa. Asimismo, la Organización Proveedora deberá garantizar que los registros generados estén disponibles para efectos de supervisión, auditoría y rendición de cuentas, conforme a la normativa vigente.

o) Asimismo, deberá otorgar las facilidades necesarias para que el equipo ejecutor pueda asistir a las instancias de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria, por lo que la Organización Proveedora deberá establecer los medios y procedimientos internos para facilitar que los profesionales puedan contar con un gasto en viáticos que permita cubrir movilización en el lugar de traslado, alimentación, alojamiento, pasajes terrestres o aéreos asociados al traslado para la participación en capacitaciones.

p) La Organización Proveedora deberá cautelar que los integrantes del equipo ejecutor no detenten, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con esta o con el Municipio, o que realicen actividades que dificulten o imposibiliten dar cabal cumplimiento a sus obligaciones, o afecten negativamente a la ejecución de Lazos.

q) Respecto de los profesionales contratados para la aplicación de Terapia Multisistémica (MST®), la Organización Proveedora deberá resguardar la dedicación prioritaria y efectiva necesaria para cumplir con los estándares técnicos del modelo, en particular su carácter intensivo, flexible y de disponibilidad permanente hacia las familias atendidas.

En virtud de lo anterior, y solo para los equipos MST®, la Organización Proveedora deberá cautelar que las y los terapeutas no mantengan otros vínculos contractuales o laborales, que, por su carga horaria o naturaleza, impidan o dificulten el cumplimiento de las funciones propias del modelo”.

Lo anterior, salvo respecto del supervisor quien -previa autorización formal de la Organización Proveedora- podrá realizar exclusivamente actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana, lo que deberá ser oportunamente informado a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

r) Los profesionales contratados para la ejecución de los componentes de Parentalidad Positiva del Programa Lazos obtendrán una formación desde el modelo Triple P®, bajo licencia financiada desde la Subsecretaría de Prevención del Delito. La Organización Proveedora, debe asegurarse de que cada profesional —ya sea facilitador/a o coordinador/a local— cumpla con las actividades formativas para su acreditación como facilitador/a de parentalidad positiva por Triple P Latam.

Cabe destacar que, aun cuando el/la profesional haya sido acreditado en todos los niveles, el certificado oficial de Triple P® será entregado por la Subsecretaría de Prevención del Delito solo después de que hayan transcurrido 12 meses desde la fecha de contratación. Posterior al cumplimiento del periodo señalado, la Subsecretaría se encargará de entregar formalmente al/la profesional el certificado correspondiente. Lo anterior tiene por objetivo garantizar que la capacitación se aplique efectivamente en las intervenciones con los beneficiarios del componente de Parentalidad Positiva del Programa Lazos.

s) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría **no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria**, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere al Municipio en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única entidad directamente responsable del cumplimiento de las obligaciones antedichas.

**DÉCIMA: Contrapartes técnicas.** Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora y la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la Jefatura del Departamento de Prevención Especializada de la División de Prevención Social de la Subsecretaría, o quien la supla o subrogue, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento, con responsabilidad administrativa, que aquélla designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el adecuado desarrollo del Programa Lazos, debiendo advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora o por parte del Municipio.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de aquellos acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento, que signifiquen algún cambio significativo para la correcta implementación del Programa.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, las funciones de la contraparte de la Organización Proveedora serán:

- Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, su información de

contacto.

- Velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría, el Municipio y la Organización Proveedora.
- Gestionar y realizar, dentro de la Organización Proveedora y de la Municipalidad, los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna tramitación de los contratos que ésta suscriba con los integrantes del equipo ejecutor.
- Gestionar y aprobar los documentos relativos a la planificación, al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.
- Conocer y aplicar los aspectos a que hace referencia la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y solicitar asesoría a la Subsecretaría en caso de presentar dificultades en la implementación del Programa.
- Apoyar al Equipo Lazos en su instalación y funcionamiento dentro de la Organización Proveedora, como también facilitar instancias de retroalimentación con los profesionales del Equipo Lazos.

**UNDÉCIMA: Duración del convenio.** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe.

De acuerdo a lo anterior, el inicio de actividades comenzará a contar del **01 de enero de 2026** finalizando en 12 meses, esto es, con término el **31 de diciembre de 2026**.

Por su parte, debido a que el presente convenio contempla el financiamiento del equipo ejecutor por un período de 12 meses desde el inicio de contratación, la ejecución de actividades y la vigencia del convenio podrá extenderse hasta máximo el 31 de marzo de 2027. Esto sólo aplicará en casos debidamente justificados y previa validación por parte de la contraparte técnica.

El término de este convenio se entenderá con la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas. Con todo, lo anterior, deberá ocurrir a más tardar el 31 de marzo de 2027.

Sin desmedro de lo anterior—por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados— las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán, sin esperar la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**DUODÉCIMA: Modificaciones y término anticipado del convenio.** Las partes, de mutuo

acuerdo, podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación administrativa que este acuerdo de voluntades.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Entidad ejecutora en el itemizado presupuestario incluido en el Anexo N°1 de este Convenio, deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "Lineamientos Programa Lazos" y sus posteriores modificaciones.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso de que la Corporación Municipal o la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante oficio dirigido al domicilio de la Municipalidad, así como de la Corporación Municipal, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde que se produzca el término.

**DÉCIMA TERCERA: De la Rendición de Cuenta.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad de Conchalí, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2026, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República mediante formulario

N°112.

## **DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad de Conchalí.

La Municipalidad de Conchalí, y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí quedará obligada en su calidad de ejecutor y socio, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

**DÉCIMA CUARTA: Informes.** La Municipalidad deberá rendir los gastos del Programa

Lazos, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

**DÉCIMA QUINTA: Auditorías.** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Municipalidad para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el Municipio deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

**DÉCIMA SEXTA: Difusión y promoción del Programa Lazos.** La difusión y promoción territorial del Programa Lazos serán incorporadas como pilar prioritario del modelo de gestión, por lo que los equipos territoriales del Programa podrán participar en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción de éste. Lo anterior, para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiarias y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

De este modo, se recomienda la asistencia de miembros del equipo Lazos local en actividades como el Consejo Comunal de Seguridad Pública u otras instancias que puedan favorecer el posicionamiento del Programa en el territorio.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Comunicaciones.** Las comunicaciones formales que se realicen entre la Municipalidad, la Corporación Municipal y la Subsecretaría deberán efectuarse a través de la Plataforma DocDigital. En caso de indisponibilidad de la plataforma, podrán derivar los actos administrativos firmados (con firma electrónica avanzada) a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central mediante correo electrónico a la casilla [spd-recepciondigital@minsepublica.gob.cl](mailto:spd-recepciondigital@minsepublica.gob.cl)

**DÉCIMA OCTAVA: Otras declaraciones.**

a) **Confidencialidad de la información.** La Organización Proveedora deberá guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante el desarrollo del Convenio; declarando conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible a través del sitio web Institucional [www.subprevenciondeldelito.gob.cl](http://www.subprevenciondeldelito.gob.cl), y comprometiéndose a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Organización Proveedora sólo podrá utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría. En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma de la prohibición señalada en esta cláusula por parte de la Organización Proveedora, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá poner término anticipado al Convenio; sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada a la Organización Proveedora con motivo de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.

**b) Cláusula especial de confidencialidad para el componente Terapia Multisistémica:** La Organización Proveedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la “*Información Confidencial MST®*”.

Se considerará “*Información Confidencial MST®*” toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST®, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará “*Información Confidencial MST®*” todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST®, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST®.

Ni la Organización Proveedora, ni el municipio, ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la “*Información Confidencial MST®*” para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST® de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Proveedora devolverá toda la “*Información Confidencial MST®*” y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado *Información Confidencial MST®*, use o dé a conocer parte alguna de la “*Información Confidencial MST®*” en infracción de este Convenio, **mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos**, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST® que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST®.

La Organización Proveedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST®, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedora le haya entregado Información Confidencial MST®, lo que en

todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST®, el Grupo MST® tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST® en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

**c) Cláusula especial de aseguramiento de la atención de beneficiarios para el componente Parentalidad positiva:** La Organización proveedora deberá informar de manera clara, al momento de la incorporación de los profesionales contratados para el componente de Parentalidad Positiva, sobre su obligación de ofrecer atención bajo el modelo Triple P® a los beneficiarios del Programa Lazos, para cuya implementación la Subsecretaría de Prevención del Delito ha financiado su capacitación.

Con el fin de resguardar los recursos públicos destinados a la certificación y acreditación en los diferentes niveles de Triple P®, cada profesional deberá comprometer una permanencia de al menos 12 meses (ya sea como facilitador/a o coordinador/a local) desde su contratación. Una vez cumplido este período, se considerará que el proceso de certificación y acreditación en los niveles realizados ha sido completado y la Subsecretaría le hará entrega de su certificado correspondiente.

Este requisito tiene por objetivo asegurar que la capacitación recibida sea efectivamente utilizada en las intervenciones con los beneficiarios del componente de Parentalidad Positiva del Programa Lazos, considerando que el/la profesional fue contratado/a específicamente para desempeñar funciones vinculadas a la metodología Triple P®.

**d) Cumplimiento de normas relativas a la probidad administrativa:** Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a actuar en todas las actividades y decisiones a adoptar, relacionadas con las materias del convenio, con los más altos estándares de probidad administrativa, entendiendo por tal una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

El principio de probidad administrativa se traduce en mantener una actuación transparente, honesta, responsable, imparcial y respetuosa de los principios éticos que rigen la gestión pública. Esto incluye, entre otros aspectos, el uso adecuado de los recursos públicos, la promoción de la transparencia, el compromiso en la lucha contra la corrupción, la prevención de lavado de activos, de delitos funcionarios y del financiamiento del terrorismo. El cumplimiento de este principio se hará exigible por parte de la Organización Proveedora a los profesionales contratados a honorarios -servidores públicos- para la ejecución de cada uno de los componentes del Programa Lazos. Por tanto, dicho compromiso deberá ser incorporado como una obligación legal en todos los acuerdos contractuales celebrados con los profesionales involucrados en la ejecución de Lazos.

Cualquier infracción acreditada a la probidad administrativa por parte de los profesionales contratados por la Organización Proveedora dará lugar a su desvinculación inmediata, lo que se traducirá en el término del vínculo contractual. Asimismo, la Organización Proveedora deberá ejercer las acciones legales pertinentes ante los tribunales ordinarios competentes para perseguir las responsabilidades que en derecho correspondan.

De lo anterior se deberá dar comunicación inmediata a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**DÉCIMA NOVENA: Bienes adquiridos por la Organización Proveedora:** Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por el Municipio y la Corporación Municipal con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a tres (03) UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la Entidad Ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°16, de 2015, de la Contraloría General de la República, y con el Manual de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, la Municipalidad y la Corporación Municipal deba reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de aquellas.

Independiente del valor de los bienes, deberá mantener un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un listado de todos los bienes adquiridos con ocasión de este convenio, el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría en la última rendición de cuentas, junto con copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

**VIGÉSIMA: Domicilio y prórroga de competencia.** Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N°10.336.

**VIGÉSIMO PRIMERA: Personerías.** La representación con la que comparece doña Carolina Leita Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las facultades con las que comparece don René De La Vega Fuentes, por la Municipalidad de Conchalí, constan en Acta de Proclamación de fecha 03 de diciembre de 2024., del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana

Las facultades con las que comparece doña Tania Alvarado Sotomayor, como representante legal de la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, constan en Resolución PD N°02, Repertorio N°668/2021, Sesión Extraordinaria


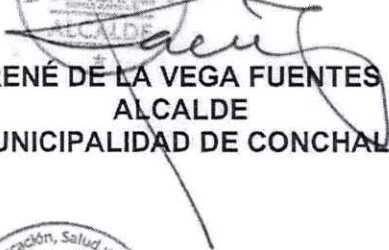
de Directorio, de la Notaría Pública de Santiago, de fecha 22 de octubre de 2021 de fecha 27 de agosto de 2024.

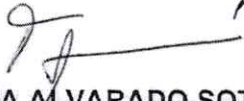

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte. Si el convenio es firmado mediante Firma Electrónica Avanzada por quienes que concurren en el mismo, bastará entonces una sola copia, la cual será válida para ambas partes.

En señal de aceptación, las partes firman.

**CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA**  
**SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL**  
**DELITO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

  
  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

  
  
**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ**



División Jurídica  
Departamento Jurídico

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS26-NNA-0007, AÑO 2026.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 545

SANTIAGO, 05 de Febrero de 2026

### VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior; la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; la Ley N°21.796, de Presupuestos para el Sector Público año 2026; la Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024, que actualiza "*Manual de Rendiciones de Cuentas*" de la Subsecretaría de Prevención del Delito; las Resoluciones Exentas N°686, de 31 de marzo de 2025 y N°1.445, de 28 de julio de 2025, que aprobaron nuevo organigrama institucional, estableciendo la creación de la División de Prevención Social; la Resolución Exenta N°2.430, de 12 de diciembre de 2025, que aprueba Lineamientos del "Programa Lazos"; las Resoluciones N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, ambas de la Contraloría General de la República; y,

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.
- 2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.
- 3) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la ley N°21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.
- 4) Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito tiene como producto estratégico el Programa Lazos, como una intervención en prevención temprana (orientada a niños, niñas y adolescentes) y reinserción, cuyo objetivo es reducir los factores de riesgo que causan el comportamiento delictivo y promover los factores que protegen y desincentivan su participación en actividades delictivas, el cual es ejecutado en diversas comunas del país, a través de organizaciones proveedoras específicas, esto es, Municipalidades, Corporaciones Municipales, Delegaciones Regionales Presidenciales y organizaciones sin fines de lucro.
- 5) Que, el Programa se inserta dentro de la misión institucional de la Subsecretaría en el ámbito del desarrollo de intervenciones enfocadas a la prevención temprana, en este caso en particular, con un énfasis en la prevención de la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en

actividades delictuales, por medio de intervenciones especializadas, selectivas e indicadas acorde a los factores de riesgo que se encuentren presentes, propiciando el fortalecimiento de factores protectores a nivel familiar.

6) Que, por medio de la Resolución Exenta N°2.430, de 12 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Prevención del Delito aprobó los lineamientos del "Programa Lazos", dejando sin efecto la Resolución Exenta N°3.127, de 30 de diciembre de 2024, sobre la misma materia.

7) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

8) Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito, la **Municipalidad de Conchalí y la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores en Conchalí** suscribieron con fecha 15 de diciembre de 2025, un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que - con cargo a los mismos- esta última ejecute, en los términos que indica, el Programa Lazos.

9) Que, a su turno, la presente transferencia de recursos se enmarca en la Ley N°21.796, de Presupuestos para el Sector Público año 2026, particularmente, su glosa N°07 denominada "Programa Lazos", Partida 32, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 114, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, que dispone que por resolución, se podrá contratar o convenir la ejecución de actividades del programa o realizar transferencias financieras con municipios y otras instituciones públicas.

10) Que, mediante la Resolución Exenta N°686, de 31 de marzo de 2025 y la Resolución Exenta N°1.445, de 28 de julio de 2025, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se estableció nuevo organigrama de la Subsecretaría creándose la División de Prevención Social, quien tiene bajo su gestión los convenios asociados al Programa Lazos, los cuales estaban bajo la competencia de la ahora extinta División de Gestión Territorial (ahora División de Desarrollo Territorial).

11) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione; por tanto,

#### **RESUELVO:**

**I: APRUÉBASE** convenio de transferencia suscrito entre la Subsecretaría de prevención del Delito, la **Municipalidad de Conchalí y la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores en Conchalí**, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS26-NNA-0007, AÑO 2026.**

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2025 comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su Alcalde don René De La Vega Fuentes, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; y la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, en adelante también "*la Organización Proveedora*", representada por su Secretaria General, doña Tania Alvarado Sotomayor, según se acreditará, ambas domiciliadas en Av. Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana. En adelante, y conjuntamente, podrán denominarse las Partes, quienes exponen lo siguiente:

#### **Consideraciones generales**

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con las materias indicadas en el párrafo previo, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley 21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

Parte importante de la oferta programática de la Subsecretaría de Prevención del Delito está dirigida a la prevención temprana del involucramiento delictivo de niños, niñas y adolescentes, a través de intervenciones especializadas que tienen como objetivo reducir los factores de riesgo y fortalecer factores que protegen y desincentiven la participación en actividades delictivas.

En dicho marco se inserta el Programa Lazos, implementado en diversas comunas del país a través de organizaciones proveedoras tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y Delegaciones Regionales Presidenciales, quienes ejecutan intervenciones especializadas, selectivas e indicadas según las necesidades diagnosticadas en cada caso.

El Programa Lazos contempla los siguientes componentes:

Componente 1, Detección Temprana (EDT): El componente tiene como principal objetivo realizar evaluación y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación hacia la oferta más pertinente. Cabe señalar que esta evaluación es voluntaria y se realiza contando con el consentimiento del cuidador o cuidadora.

Por medio de la aplicación de instrumentos especializados, EDT califica las necesidades según el nivel de riesgo que arroje la evaluación; el cual puede ser bajo, medio o alto. Asimismo, puede derivar casos a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. De este modo, los equipos EDT participan en instancias de coordinación inter-agencial –con organismos de la red comunal de infancia u otros–, y de gestión de casos, orientados a proveer una atención eficaz.

Este componente también realiza seguimiento a casos en lista de espera para ingresar al componente de Terapia Multisistémica.

Componente 2, Orientación en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través de seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial.

Componente 3, Intervención en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas disruptivas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental) ya sea a través de una modalidad individual, grupal o estándar, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia.

Ambos componentes de Parentalidad Positiva (2 y 3), se ejecutan siguiendo los lineamientos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, procurando realizar la implementación con fidelidad al modelo de Triple P®, y trabajando por llegar a las familias que requieran del apoyo de este componente dentro del territorio comunal, pudiendo prestar servicios específicos a otras comunas cuando esto sea visado tanto por la Coordinación del componente desde la Subsecretaría como por la contraparte comunal.

Componente 4, Terapia Multisistémica: El componente tiene como objetivo realizar terapia familiar intensiva, dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. MST® ha generado un modelo de terapia altamente especializado que se desarrolla en el hogar (elimina las barreras de acceso al servicio) y que se implementa en modalidad 24x7, considerando atención presencial y telefónica.

Las y los terapeutas (psicólogas/os) abordan factores de riesgo socio-delictual a nivel individual, familiar, de pares y comunitario, según las necesidades y potencialidades concomitantes a cada caso. De esta forma, se busca mejorar el funcionamiento familiar para que los cuidadores cuenten

con adecuadas estrategias parentales y los NNA desarrollen estrategias para reducir problemas conductuales relacionados con la participación en actividades delictuales, además de estimular su permanencia en el hogar y en el sistema educativo.

Para una descripción detallada del Programa Lazos, remitirse a la Resolución Exenta N°2.430 de fecha 12 de diciembre de 2025 que reemplaza a la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

El presente acuerdo de voluntades refiere al Programa Lazos en su totalidad, incluyendo los cuatro componentes reseñados en párrafos anteriores (Detección Temprana, Orientación en Parentalidad Positiva, Intervención en Parentalidad Positiva y Terapia Multisistémica). En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Municipio y la Corporación Municipal han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "Convenio", cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA: Objeto.** Las partes acuerdan que la Subsecretaría de Prevención del Delito entregará recursos a la Municipalidad para que la Corporación Municipal ejecute el Programa Lazos en los términos que en este acto se establecen, en esa comuna o en otras cuya distancia entre la ubicación del equipo executor y la residencia del NNA focalizado no supere los 90 minutos de traslado.

**SEGUNDA: Marco regulatorio.** La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad.
- b) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que concierne a los principios de probidad administrativa, eficiencia, eficacia y colaboración entre los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública.
- d) Las Resoluciones Exentas N°686, del 31 de marzo de 2025 y N°1.445, del 28 de julio de 2025, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobaron nuevo organigrama institucional, estableciendo la creación de la nueva División de Prevención Social y crea el Departamento de Prevención Especializada en reemplazo del Departamento de Prevención y Reinserción, y sus actualizaciones.
- e) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- f) La Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- g) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, de la misma Subsecretaría, y sus posibles actualizaciones y modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere el literal c) de esta cláusula.
- h) La Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos "Programa Lazos" y deja sin efecto la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de este origen; y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.

**TERCERA: Cobertura.**

**Detección Temprana:** En el caso de este convenio, la cobertura estimada por profesional será de 15 evaluaciones mensuales de casos detectados, por diversas vías, y registrados en el sistema SEG24Horas.

**Orientación en Parentalidad Positiva:**

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/a de comunas con continuidad desde 2025, en lo que refiere a asistentes a seminarios, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador Local	Cada Facilitador
Coordinador/a local + 1 Facilitador	200	200
Coordinador/a local + 2 Facilitadores	180	180
Coordinador/a local + 3 Facilitadores	160	160

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2026:

Periodo de acreditación 2026	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	150	150
Segundo semestre	50	50

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

#### Intervención en Parentalidad Positiva:

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador de comunas con continuidad desde 2025, en atención individual, grupal y estándar, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador Local	Cada Facilitador
Coordinador/a local + 1 Facilitador	46	54
Coordinador/a local + 2 Facilitadores	40	57
Coordinador/a local + 3 Facilitadores	32	57

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2026:

Periodo de acreditación 2026	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	22	34
Segundo semestre	12	18

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

**Terapia Multisistémica:** En el caso de este convenio, la meta estimada por profesional será la atención de 5 a 6 familias de manera permanente. Para el caso de los supervisores, cuando éstos tengan a su cargo menos de 4 terapeutas, deberán asumir de manera permanente la atención de 1 o 2 casos, dependiendo de la necesidad o contingencia identificada. Este aspecto será evaluado técnicamente por el consultor o consultora de la comuna.

Como se señaló previamente, para cada uno de los Componentes las coberturas estimadas corresponden a un periodo anual. No obstante, éstas pueden variar dependiendo del tiempo efectivo en que el o la profesional se encuentre desempeñando funciones en su cargo, elemento que será revisado a través de la respectiva evaluación de desempeño anual de cada profesional

(ver cláusula octava, letra r).

**CUARTA: Equipo ejecutor del Programa.** La ejecución del Programa Lazos se realizará por el personal que enseguida se indica, el que, para estos efectos, se podrá denominar también "Equipo Lazos":

Detección Temprana (EDT): Será ejecutado por profesionales del ámbito psicosocial (Psicología y/o Trabajo Social) con experiencia en evaluación e intervención de población infanto-adolescente.

Orientación e Intervención en Parentalidad Positiva: Serán implementados en cada comuna por un/a Coordinador/a y Facilitadores/as, profesionales del área psicosocial con experiencia en materias de infancia, adolescencia y/o familia, acreditados en el modelo Triple P®.

Terapia Multisistémica: Será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un/a Supervisor/a Clínico/a y de Terapeutas, todos psicólogos/as, cuyas competencias y perfil deberán ajustarse a los lineamientos generales de ejecución del modelo MST®.

**QUINTA: Supervisión.** El rol de supervisión y control de la ejecución del Programa Lazos a nivel local será una tarea que conjuntamente las partes suscribientes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Prevención Especializada (DPE), mientras que la Corporación Municipal lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos y la Municipalidad por medio de una contraparte financiera.

En términos operativos, la Organización Proveedora, a través de su contraparte técnica, participará en reuniones periódicas con representantes del Departamento de Prevención Especializada (DPE) orientadas tanto a la capacitación sobre la implementación del Programa Lazos, así como para el monitoreo de su ejecución en la comuna. Este monitoreo incluirá la supervisión del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio, así como la rendición de cuentas y gastos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de los reportes y demás informes que se estime pertinente generar y compartir para efectos de una correcta supervisión.

**SEXTA: Transferencia de recursos.** Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de **\$212.267.712.-**, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este instrumento, y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto de estos saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por la Municipalidad e ingresada a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

No obstante, se tendrá en consideración la transferencia para la ejecución del presente convenio en casos excepcionales, asociados específicamente a saldos de convenios vencidos por rendir y/o reintegrar debidamente fundados por la Municipalidad, y aprobados por la Jefatura de División de Prevención Social. Lo anterior, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, en especial consideración acorde a la ley 21.430 de Garantías y Protección Integral a los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Además, atendiendo a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Deberá, además –en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría–, individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la Jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse a lo siguiente:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARIA
EJECUCIÓN PROGRAMA LAZOS AÑO 2026	\$212.267.712
TOTAL	\$212.267.712

El itemizado y el desglose de los gastos asociados a la ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente convenio constituyen parte integrante del mismo, encontrándose incorporados en el Anexo N°1, denominado "Itemizado Presupuestario del Convenio"; y que dicho anexo podrá ser objeto de modificación, previo acuerdo de ambas partes. Este acuerdo inicia con la solicitud por parte de la Entidad Ejecutora (Municipalidad), quien deberá formalizar mediante oficio dirigido a la jefatura de la DPS, la que será respondida vía oficio la División de Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Los fondos entregados deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, ajustándose a los siguientes conceptos de gasto susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría:

- Gastos de Personal
- Gastos de Inversión
- Gastos de Operación

De estos conceptos de gastos, los ítems de: Transferencia a beneficiarios (refuerzo a la intervención MST) y Autocuidado no podrán estar sujetos a modificación (tanto para disminuir su monto, como tampoco para inyectarle fondos desde otro ítem.

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del programa se deben ajustar a lo indicado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos "Programa Lazos" y deja sin efecto la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de este origen.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente convenio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante Formulario N°112, debiendo la Municipalidad informar dicho reintegro al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, junto con la rendición de cuentas final de que trata la **cláusula décima tercera del acuerdo de voluntades**.

#### **SÉPTIMA: Obligaciones de la Subsecretaría.**

- a) Realizar el proceso de reclutamiento y valoración técnico-profesional de los candidatos, para la conformación de una lista de candidatos priorizados técnicamente que se presentará a la Corporación Municipal.
- b) Colaborar y entregar asesoría técnica a la Corporación Municipal en los procesos de evaluación y desvinculación de los profesionales integrantes del Programa Lazos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- c) Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución del Programa Lazos. Ésta se puede traducir en reuniones o instancias acordadas con la Organización Proveedora, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para la óptima ejecución del Programa en el nivel local.
- d) Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos ejecutores del Programa Lazos que se desempeñen en ésta.
- e) Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos entregados. Conforme a ello, entre otras cuestiones, podrá solicitar información periódica y requerir subsanar las deficiencias detectadas, solicitar a las demás partes informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva del Municipio.
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Organización Proveedora en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.
- g) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

#### **OCTAVA: Obligaciones de las demás partes.**

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- b) Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, la información de contacto de la contraparte, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de

gestión para el cumplimiento de sus funciones.

c) Adherir al Programa Lazos, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Organización Provedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención del Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones y modificaciones.

d) No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios asociadas al modelo MST®, ni prestaciones basadas en dicho modelo, durante todo el plazo de duración de este acuerdo ni dentro de los tres años siguientes a su término. La única excepción será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Provedora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.

e) Proporcionar y habilitar oportunamente las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, de seguridad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión efectiva del Equipo Lazos, aspectos que se describen en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

f) Elegir, de una lista de candidatos priorizados técnicamente por la Subsecretaría, los miembros del equipo ejecutor.

g) Realizar la evaluación y eventual desvinculación de los profesionales, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

h) Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Provedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior, y con el objeto de no afectar la gestión local del Programa y el aseguramiento de las coberturas estimadas, la Organización Provedora se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos y formas definidas para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.

i) Dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cláusula **novena** "Contratación y Selección de Equipos de Trabajo".

j) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos, así como de las rendiciones de cuentas asociadas al programa.

k) Facilitar el pago de honorarios, por labores efectivamente ejecutadas, a los profesionales, a contar de la fecha de vigencia de este convenio, los cuales podrán ser rendidos de manera retroactiva con cargo a la transferencia de recursos asociada a este convenio.

l) Complementando lo anterior, la Organización Provedora deberá adoptar medidas administrativas que permitan asegurar la operatividad del Programa durante los primeros meses del año, en especial en lo relativo al pago de honorarios, movilización y refuerzos, en tanto se concreta la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría, siempre y cuando ésta presente demora. Dichas medidas deberán respetar la normativa vigente y podrán incluir gestiones internas de reasignación presupuestaria o uso de fondos propios, en atención al principio de continuidad del servicio público y al interés superior de los beneficiarios.

m) En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio deberán ser soportados por la Organización Provedora o por el Municipio con cargo posterior a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para lo que se permitirá la rendición de gastos retroactivos en el gasto de pago de honorarios al equipo ejecutor del Programa Lazos. Lo anterior, conforme al artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30 del año 2015.

n) Desarrollar las gestiones necesarias para mantener al día la rendición de cuentas de los programas y proyectos que la Municipalidad o la Corporación mantengan con la SPD.

o) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Provedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.

p) Apoyar los procesos de supervisión de la ejecución del Programa Lazos en la comuna, así como el monitoreo del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio, participando de reuniones periódicas con representantes del Departamento de Prevención Especializada orientadas a dichos propósitos.

q) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

r) Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales, con el fin de cautelar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones debiendo, en todo caso, ajustarse al marco regulatorio establecido en este instrumento y lo que se establezca en la Resolución Exenta N°2.430, del 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.

s) Deberá informar a los profesionales sobre la relación entre honorarios, cotizaciones y eventuales subsidios. Corresponderá a la Organización Proveedora informar al profesional sobre la asociación entre el monto de pago a honorarios y el monto de pago de subsidio por licencia médica. Sugerir a los prestadores cotizar por el total del honorario pactado en el convenio y no por el monto parcial.

t) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

#### **Obligaciones de la Municipalidad:**

a) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos, así como de las rendiciones de cuentas asociadas al programa.

b) Adoptar medidas administrativas que permitan asegurar la operatividad del Programa durante los primeros meses del año, en especial en lo relativo al pago de honorarios, movilización y refuerzos, en tanto se concreta la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría, siempre y cuando ésta presente demora. Dichas medidas deberán respetar la normativa vigente y podrán incluir gestiones internas de reasignación presupuestaria o uso de fondos propios, en atención al principio de continuidad del servicio público y al interés superior de los beneficiarios.

c) En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio deberán ser soportados por la Municipalidad o por la Organización Proveedora con cargo posterior a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para lo que se permitirá la rendición de gastos retroactivos en el gasto de pago de honorarios al equipo ejecutor del Programa Lazos. Lo anterior, conforme al artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30 del año 2015.

d) Desarrollar las gestiones necesarias para mantener al día la rendición de cuentas de los programas y proyectos que la Municipalidad o la Corporación mantengan con la SPD.

e) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.

f) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárase expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula será causal suficiente para la terminación anticipada del presente convenio, de conformidad a lo previsto en este instrumento.

#### **NOVENA: Contratación y Selección de Equipos de Trabajo.**

a) Una vez efectuado los procesos de reclutamiento y selección por parte de la Subsecretaría, la Organización Proveedora se obliga a contratar al equipo ejecutor en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cierra el concurso público de provisión del cargo.

b) La contratación de los equipos de trabajo deberá realizarse a través de contratos a honorarios, instrumentos que deberán contemplar, a lo menos, el derecho a feriado anual y días administrativos, en los términos definidos por la Organización Proveedora para su personal, así como la cobertura del seguro de accidentes del trabajo conforme a la normativa vigente.

Asimismo, la Organización Proveedora deberá resguardar que los profesionales puedan ejercer los derechos laborales básicos e irrenunciables que correspondan según la legislación y jurisprudencia aplicable, particularmente aquellos vinculados a la protección de la maternidad, paternidad, salud y seguridad social. Todo lo anterior se entiende sin alterar la naturaleza jurídica del vínculo a honorarios, ni importa la aplicación del Estatuto Administrativo, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.

c) La Organización Proveedora deberá entregar a los profesionales, al momento de su contratación, información clara y suficiente sobre las condiciones esenciales de su contrato,

incluyendo, a lo menos, que el honorario bruto pactado incluya la retención del impuesto a la renta, y que, en su calidad de trabajador/a independiente, es de su responsabilidad la afiliación, declaración y pago de sus cotizaciones previsionales y de salud, así como las demás obligaciones establecidas en la legislación vigente.

La Organización Provedora podrá determinar la forma y el medio a través del cual entrega esta información, siempre que quede constancia verificable de ello. El Departamento de Prevención Especializada podrá solicitar, cuando lo estime necesario, dicha constancia, ya sea por medio de acta, copia del convenio de prestación de servicios, u otro medio establecido por la Organización Provedora.

d) Conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 4.372, de 19 de febrero de 2019, de la Contraloría General de la República, en la medida que el servidor haya cumplido efectivamente las labores establecidas en el convenio, se dispondrá el pago del honorario pactado, aunque se encuentre en trámite el acto administrativo que lo apruebe. Para estos efectos, la SPD autorizará la rendición retroactiva del gasto a honorarios realizado durante la tramitación de este convenio, entendiendo que los profesionales deben comenzar a cumplir funciones para el programa desde la fecha de inicio de vigencia del mismo.

e) En cuanto a las Licencias Médicas, los gastos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de aquellas personas que se ausenten de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre y cuando lo acrediten mediante la presentación ante la Organización Provedora, de la licencia médica debidamente extendida por un profesional competente y el correspondiente certificado de tramitación, y únicamente por el monto no cubierto por el subsidio que perciban, en su caso, por parte de la respectiva entidad de salud –Fonasa o Isapre– a la que se encuentren afiliados. Esto, con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N°41.319, de 2017.

f) Será deber de la Organización Provedora informar al profesional que las licencias médicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 149 del D.F.L. N°1, de 2005, no generan subsidio y, por tanto, no podrán ser cubiertos con cargo al proyecto. Los requisitos estipulados por la norma son: 1) Contar con licencia médica autorizada 2) Tener doce de meses de afiliación a salud anteriores al mes en que se inicia la licencia 3) Haber enterado al menos seis meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de doce meses de afiliación a salud anterior al mes en que se inició la licencia, y 4) Estar al día en el pago de cotizaciones.

g) En el caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada, debiendo la Organización Provedora restituir los montos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte de los profesionales afecte la continuidad del Programa Lazos, perjudicando con ello a sus beneficiarios, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio– acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

h) La Organización Provedora se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades del Municipio, en caso de corresponder. Asimismo, deberá facilitar los mecanismos administrativos necesarios, para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno y que, por la naturaleza del mismo, son esenciales. Para ello, es necesario que la Organización Provedora brinde apoyo en terreno, principalmente en sectores de alta complejidad para el traslado de los profesionales, resguardando su seguridad.

i) Los profesionales que eventualmente contrate la Organización Provedora en cumplimiento de esta obligación tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con ésta y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre la Organización Provedora.

j) La Organización Provedora tiene la obligación, al momento de contratar a los profesionales, el consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, establecido por la Ley N°21.389 de 2021. En caso de que el profesional figure inscrito en el referido Registro en calidad de deudor, deberá solicitarle la autorización correspondiente para realizar la retención y pago directo al alimentario del monto adeudado y/o de las futuras deudas por pensión de alimentos. La autorización mencionada opera como una condición habilitante para la contratación del profesional, por lo que, de no ser otorgada, no será posible proceder con su contratación.

Una vez otorgada la autorización, la Organización Provedora podrá efectuar la retención de las

remuneraciones del profesional, con el objeto de destinarse al pago de la deuda por pensión de alimentos, de acuerdo con lo decretado judicialmente. La retención se realizará desde el momento en que el profesional reciba sus primeros emolumentos, sin necesidad de la aprobación adicional del juez competente.

Esta retención se realizará hasta que el profesional haya saldado la totalidad de la deuda pendiente o hasta que se presente una resolución judicial o administrativa que disponga lo contrario.

El incumplimiento por parte del profesional contrato de sus obligaciones de pago de pensión de alimentos dará lugar a la terminación anticipada del vínculo contractual, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

k) La Organización Proveedora, al momento de contratar a profesionales a honorarios, deberá solicitar a los candidatos, un Informe de Inhabilidades emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que certifique la inexistencia de inhabilidades para trabajar con menores de edad, ya sea por delitos sexuales y/o maltrato.

Dicho informe opera como una condición habilitante para la contratación del profesional. En caso de que el candidato no presente el informe o si el mismo revela antecedentes de condenas por delitos sexuales y/o maltrato, la Organización Proveedora no podrá proceder con su contratación.

Sin perjuicio de lo indicado en la letra a) de la cláusula novena, la información obtenida por la Organización Proveedora será utilizada exclusivamente para efectos de la contratación y no será divulgada a terceros.

La Organización Proveedora deberá incluir en el instrumento que regule la relación de prestación de servicios, una cláusula que indique que el profesional tendrá la obligación de dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el que consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función encomendada, con preeminencia del interés general sobre el particular, teniendo pleno conocimiento que le serán aplicables las normas de los artículos 52 y 53 del D.F.L. N° 1/19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

l) La Organización Proveedora deberá incorporar en los contratos de los profesionales del Programa Lazos una cláusula de confidencialidad y reserva de información, conforme a la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en el Decreto N°83, de 2004, del MINSEGPRES, y en los artículos 61, letra h) y 84, letra g), del Estatuto Administrativo.

Para estos efectos, se entenderá por "Información Confidencial" toda información, documento, registro, comunicación o antecedente al que el profesional acceda con ocasión de sus funciones y que no sea de público conocimiento, especialmente aquella relativa a niños, niñas y adolescentes, cuya protección es prioritaria según la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. La información deberá ser tratada exclusivamente para fines propios del Programa Lazos y a través de los mecanismos internos definidos por la Subsecretaría y la Organización Proveedora.

La Organización Proveedora deberá informar al profesional sobre las obligaciones asociadas al manejo seguro de la información y al deber de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su calidad de ejecutores de políticas públicas.

m) La Organización Proveedora deberá mantener una forma de registro de las actividades realizadas por los profesionales, ya sea en forma de agenda, planificación o bitácora de actividades del Equipo Lazos, de acuerdo con lo señalado en los lineamientos técnicos del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas por cada profesional, y asegurar que los registros estén disponibles para efectos de supervisión, auditoría y rendición de cuentas, conforme a la normativa vigente.

n) La Organización Proveedora deberá brindar flexibilidad horaria a los integrantes del Equipo Lazos. En base a lo anterior, la jornada de dichos profesionales no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento habitual de la Organización Proveedora, sino que se registrará por un horario flexible y completo que les permita a los equipos cumplir sus funciones ajustando su disponibilidad al horario de las familias beneficiadas por el Programa Lazos.

ñ) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del delito para el adecuado control de gestión de las actividades del programa desarrollada por los profesionales, incluyendo la entrega de informes de actividades profesionales, bitácoras o agenda semanal que se ésta solicite para velar por el buen funcionamiento del Programa. Asimismo, la Organización Proveedora deberá garantizar que los registros generados estén disponibles para efectos de supervisión, auditoría y rendición de cuentas, conforme a la normativa vigente.

o) Asimismo, deberá otorgar las facilidades necesarias para que el equipo ejecutor pueda asistir a las instancias de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria, por lo que la Organización Proveedorora deberá establecer los medios y procedimientos internos para facilitar que los profesionales puedan contar con un gasto en viáticos que permita cubrir movilización en el lugar de traslado, alimentación, alojamiento, pasajes terrestres o aéreos asociados al traslado para la participación en capacitaciones.

p) La Organización Proveedorora deberá cautelar que los integrantes del equipo ejecutor no detenten, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con esta o con el Municipio, o que realicen actividades que dificulten o imposibiliten dar cabal cumplimiento a sus obligaciones, o afecten negativamente a la ejecución de Lazos.

q) Respecto de los profesionales contratados para la aplicación de Terapia Multisistémica (MST®), la Organización Proveedorora deberá resguardar la dedicación prioritaria y efectiva necesaria para cumplir con los estándares técnicos del modelo, en particular su carácter intensivo, flexible y de disponibilidad permanente hacia las familias atendidas.

En virtud de lo anterior, y solo para los equipos MST®, la Organización Proveedorora deberá cautelar que las y los terapeutas no mantengan otros vínculos contractuales o laborales, que, por su carga horaria o naturaleza, impidan o dificulten el cumplimiento de las funciones propias del modelo”.

Lo anterior, salvo respecto del supervisor quien -previa autorización formal de la Organización Proveedorora- podrá realizar exclusivamente actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana, lo que deberá ser oportunamente informado a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

r) Los profesionales contratados para la ejecución de los componentes de Parentalidad Positiva del Programa Lazos obtendrán una formación desde el modelo Triple P®, bajo licencia financiada desde la Subsecretaría de Prevención del Delito. La Organización Proveedorora, debe asegurarse de que cada profesional —ya sea facilitador/a o coordinador/a local— cumpla con las actividades formativas para su acreditación como facilitador/a de parentalidad positiva por Triple P Latam.

Cabe destacar que, aun cuando el/la profesional haya sido acreditado en todos los niveles, el certificado oficial de Triple P® será entregado por la Subsecretaría de Prevención del Delito solo después de que hayan transcurrido 12 meses desde la fecha de contratación. Posterior al cumplimiento del periodo señalado, la Subsecretaría se encargará de entregar formalmente al/la profesional el certificado correspondiente. Lo anterior tiene por objetivo garantizar que la capacitación se aplique efectivamente en las intervenciones con los beneficiarios del componente de Parentalidad Positiva del Programa Lazos.

s) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría **no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria**, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales que, por disposición de la propia Organización Proveedorora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere al Municipio en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedorora la única entidad directamente responsable del cumplimiento de las obligaciones antedichas.

**DÉCIMA: Contrapartes técnicas.** Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedorora y la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la Jefatura del Departamento de Prevención Especializada de la División de Prevención Social de la Subsecretaría, o quien la supla o subrogue, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento, con responsabilidad administrativa, que aquélla designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedorora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el adecuado desarrollo del Programa Lazos, debiendo advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedorora o por parte del Municipio.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedorora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedorora.
- Dejar constancia por escrito respecto de aquellos acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento, que signifiquen algún cambio significativo para la correcta

implementación del Programa.

- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, las funciones de la contraparte de la Organización Proveedora serán:

- Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, su información de contacto.
- Velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría, el Municipio y la Organización Proveedora.
- Gestionar y realizar, dentro de la Organización Proveedora y de la Municipalidad, los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna tramitación de los contratos que ésta suscriba con los integrantes del equipo ejecutor.
- Gestionar y aprobar los documentos relativos a la planificación, al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.
- Conocer y aplicar los aspectos a que hace referencia la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y solicitar asesoría a la Subsecretaría en caso de presentar dificultades en la implementación del Programa.
- Apoyar al Equipo Lazos en su instalación y funcionamiento dentro de la Organización Proveedora, como también facilitar instancias de retroalimentación con los profesionales del Equipo Lazos.

**UNDÉCIMA: Duración del convenio.** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe.

De acuerdo a lo anterior, el inicio de actividades comenzará a contar del **01 de enero de 2026** finalizando en 12 meses, esto es, con término el **31 de diciembre de 2026**.

Por su parte, debido a que el presente convenio contempla el financiamiento del equipo ejecutor por un período de 12 meses desde el inicio de contratación, la ejecución de actividades y la vigencia del convenio podrá extenderse hasta máximo el 31 de marzo de 2027. Esto sólo aplicará en casos debidamente justificados y previa validación por parte de la contraparte técnica.

El término de este convenio se entenderá con la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas. Con todo, lo anterior, deberá ocurrir a más tardar el 31 de marzo de 2027.

Sin desmedro de lo anterior—por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados— las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán, sin esperar la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**DUODÉCIMA: Modificaciones y término anticipado del convenio.** Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación administrativa que este acuerdo de voluntades.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Entidad Ejecutora en el ítemizado presupuestario incluido en el Anexo N°1 de este Convenio, deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "Lineamientos Programa Lazos" y sus posteriores modificaciones.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso de que la Corporación Municipal o la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio,

las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante oficio dirigido al domicilio de la Municipalidad, así como de la Corporación Municipal, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde que se produzca el término.

**DÉCIMA TERCERA: De la Rendición de Cuenta.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad de Conchalí, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2026, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República mediante formulario N°112.

#### **DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la **Municipalidad de Conchalí**.

**La Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí**, quedará obligada en su calidad de ejecutor y socio, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

**DÉCIMA CUARTA: Informes.** La Municipalidad deberá rendir los gastos del Programa Lazos, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

**DÉCIMA QUINTA: Auditorías.** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Municipalidad para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el Municipio deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

**DÉCIMA SEXTA: Difusión y promoción del Programa Lazos.** La difusión y promoción territorial del Programa Lazos serán incorporadas como pilar prioritario del modelo de gestión, por lo que los equipos territoriales del Programa podrán participar en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción de éste. Lo anterior, para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiarias y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

De este modo, se recomienda la asistencia de miembros del equipo Lazos local en actividades como el Consejo Comunal de Seguridad Pública u otras instancias que puedan favorecer el posicionamiento del Programa en el territorio.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Comunicaciones.** Las comunicaciones formales que se realicen entre la Municipalidad, la Corporación Municipal y la Subsecretaría deberán efectuarse a través de la Plataforma DocDigital. En caso de indisponibilidad de la plataforma, podrán derivar los actos administrativos firmados (con firma electrónica avanzada) a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central mediante correo electrónico a la casilla `spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl`

**DÉCIMA OCTAVA: Otras declaraciones.**

a) **Confidencialidad de la información.** La Organización Proveedora deberá guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante el desarrollo del Convenio; declarando conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible a través del sitio web Institucional `www.subprevenciondeldelito.gob.cl`, y comprometiéndose a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Organización Proveedora sólo podrá utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría. En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma de la prohibición señalada en esta cláusula por parte de la Organización Proveedora, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá poner término anticipado al Convenio; sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada a la Organización Proveedora con motivo de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.

b) **Cláusula especial de confidencialidad para el componente Terapia Multisistémica:** La Organización Proveedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST®".

Se considerará "Información Confidencial MST®" toda aquella información y documentación

entregada por el Grupo MST®, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "Información Confidencial MST®" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST®, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST®.

Ni la Organización Proveedora, ni el Municipio, ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST®" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST® de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Proveedora devolverá toda la "Información Confidencial MST®" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST®, use o dé a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST®" en infracción de este Convenio, **mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos**, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST® que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST®.

La Organización Proveedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST®, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedora le haya entregado Información Confidencial MST®, lo que en todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST®, el Grupo MST® tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST® en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

**c) Cláusula especial de aseguramiento de la atención de beneficiarios para el componente Parentalidad positiva:** La Organización proveedora deberá informar de manera clara, al momento de la incorporación de los profesionales contratados para el componente de Parentalidad Positiva, sobre su obligación de ofrecer atención bajo el modelo Triple P® a los beneficiarios del Programa Lazos, para cuya implementación la Subsecretaría de Prevención del Delito ha financiado su capacitación.

Con el fin de resguardar los recursos públicos destinados a la certificación y acreditación en los diferentes niveles de Triple P®, cada profesional deberá comprometer una permanencia de al menos 12 meses (ya sea como facilitador/a o coordinador/a local) desde su contratación. Una vez cumplido este período, se considerará que el proceso de certificación y acreditación en los niveles realizados ha sido completado y la Subsecretaría le hará entrega de su certificado correspondiente.

Este requisito tiene por objetivo asegurar que la capacitación recibida sea efectivamente utilizada en las intervenciones con los beneficiarios del componente de Parentalidad Positiva del Programa Lazos, considerando que el/la profesional fue contratado/a específicamente para desempeñar funciones vinculadas a la metodología Triple P®.

**d) Cumplimiento de normas relativas a la probidad administrativa:** Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a actuar en todas las actividades y decisiones a adoptar, relacionadas con las materias del convenio, con los más altos estándares de probidad administrativa, entendiendo por tal una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y

leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

El principio de probidad administrativa se traduce en mantener una actuación transparente, honesta, responsable, imparcial y respetuosa de los principios éticos que rigen la gestión pública. Esto incluye, entre otros aspectos, el uso adecuado de los recursos públicos, la promoción de la transparencia, el compromiso en la lucha contra la corrupción, la prevención de lavado de activos, de delitos funcionarios y del financiamiento del terrorismo.

El cumplimiento de este principio se hará exigible por parte de la Organización Proveedora a los profesionales contratados a honorarios -servidores públicos- para la ejecución de cada uno de los componentes del Programa Lazos. Por tanto, dicho compromiso deberá ser incorporado como una obligación legal en todos los acuerdos contractuales celebrados con los profesionales involucrados en la ejecución de Lazos.

Cualquier infracción acreditada a la probidad administrativa por parte de los profesionales contratados por la Organización Proveedora dará lugar a su desvinculación inmediata, lo que se traducirá en el término del vínculo contractual. Asimismo, la Organización Proveedora deberá ejercer las acciones legales pertinentes ante los tribunales ordinarios competentes para perseguir las responsabilidades que en derecho correspondan.

De lo anterior se deberá dar comunicación inmediata a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**DÉCIMA NOVENA: Bienes adquiridos por la Organización Proveedora:** Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por el Municipio y la Corporación Municipal con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a tres (03) UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la Entidad Ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°16, de 2015, de la Contraloría General de la República, y con el Manual de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, la Municipalidad y la Corporación Municipal deba reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de aquellas.

Independiente del valor de los bienes, deberá mantener un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un listado de todos los bienes adquiridos con ocasión de este convenio, el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría en la última rendición de cuentas, junto con copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

**VIGÉSIMA: Domicilio y prórroga de competencia.** Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N°10.336.

**VIGÉSIMO PRIMERA: Personerías.** La representación con la que comparece doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las facultades con las que comparece don René De La Vega Fuentes, por la Municipalidad de Conchalí, constan en Acta de Proclamación de fecha 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Las facultades con las que comparece doña Tania Alvarado Sotomayor, como representante legal de la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, constan en Resolución PD N°02, Repertorio N°668/2021, Sesión Extraordinaria de Directorio, de la Notaría Pública de Santiago, de fecha 22 de octubre de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte. Si el convenio es firmado mediante Firma Electrónica Avanzada por quienes que concurren en el mismo, bastará entonces una sola copia, la cual será válida para ambas partes.

En señal de aceptación, las partes firman.

Firman: Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca, Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio de Seguridad Pública; René De La Vega Fuentes, Alcalde, Municipalidad de Conchalí; y Tania Alvarado Soto mayor, Secretaria General, Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí.

**II: DÉJESE CONSTANCIA** que el gasto total que irrogará el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **\$212.267.712.-** y se imputará a la partida **32.02.01.24.03.114.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



José Manuel Ruiz Yáñez  
Subsecretario de Prevención del Delito (S)



05/02/2026

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** h215DFZ+Y5pSBH3tL0npJw==

SSS/GML/LRF/SAC/BFR/JAV/cvb

ID DOC : 21932480

Distribución:

1. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Prevención Social
2. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
3. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Departamento de Finanzas
4. /Subsecretaría de Prevención del Delito/Subsecretaría - Gabinete/Unidad de Auditoría
5. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Unidad de Gestión Documental y Archivo Central
6. Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Unidad de Gestión Documental y Archivo Central



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS26-NNA-0007, AÑO 2026.**

---

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, La Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad ejecutora*" representada por su Alcalde, don René De La Vega Fuentes, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; y la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, en adelante también "*la Organización Provedora*", representada por su Secretaria General, doña Tania Alvarado Sotomayor, según se acreditará, ambas domiciliadas en Av. Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana. En adelante, y conjuntamente, podrán denominarse las Partes, quienes exponen lo siguiente:

**Consideraciones generales**

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con las materias indicadas en el párrafo previo, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley 21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes,

reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

Parte importante de la oferta programática de la Subsecretaría de Prevención del Delito está dirigida a la prevención temprana del involucramiento delictivo de niños, niñas y adolescentes, a través de intervenciones especializadas que tienen como objetivo reducir los factores de riesgo y fortalecer factores que protegen y desincentiven la participación en actividades delictivas.

En dicho marco se inserta el Programa Lazos, implementado en diversas comunas del país a través de organizaciones proveedoras tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y Delegaciones Regionales Presidenciales, quienes ejecutan intervenciones especializadas, selectivas e indicadas según las necesidades diagnosticadas en cada caso.

El Programa Lazos contempla los siguientes componentes:

Componente 1, Detección Temprana (EDT): El componente tiene como principal objetivo realizar evaluación y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación hacia la oferta más pertinente. Cabe señalar que esta evaluación es voluntaria y se realiza contando con el consentimiento del cuidador o cuidadora.

Por medio de la aplicación de instrumentos especializados, EDT califica las necesidades según el nivel de riesgo que arroje la evaluación; el cual puede ser bajo, medio o alto. Asimismo, puede derivar casos a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. De este modo, los equipos EDT participan en instancias de coordinación inter-agencial –con organismos de la red comunal de infancia u otros–, y de gestión de casos, orientados a proveer una atención eficaz.

Este componente también realiza seguimiento a casos en lista de espera para ingresar al componente de Terapia Multisistémica.

Componente 2, Orientación en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través de seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial.

Componente 3, Intervención en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas disruptivas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental) ya sea a través de una modalidad individual, grupal o estándar, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia.

Ambos componentes de Parentalidad Positiva (2 y 3), se ejecutan siguiendo los lineamientos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, procurando realizar la implementación con fidelidad al modelo de Triple P®, y trabajando por llegar a las familias que requieran del apoyo de este componente dentro del territorio comunal, pudiendo prestar

servicios específicos a otras comunas cuando esto sea visado tanto por la Coordinación del componente desde la Subsecretaría como por la contraparte comunal.

Componente 4, Terapia Multisistémica: El componente tiene como objetivo realizar terapia familiar intensiva, dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. MST® ha generado un modelo de terapia altamente especializado que se desarrolla en el hogar (elimina las barreras de acceso al servicio) y que se implementa en modalidad 24x7, considerando atención presencial y telefónica.

Las y los terapeutas (psicólogas/os) abordan factores de riesgo socio-delictual a nivel individual, familiar, de pares y comunitario, según las necesidades y potencialidades concomitantes a cada caso. De esta forma, se busca mejorar el funcionamiento familiar para que los cuidadores cuenten con adecuadas estrategias parentales y los NNA desarrollen estrategias para reducir problemas conductuales relacionados con la participación en actividades delictuales, además de estimular su permanencia en el hogar y en el sistema educativo.

Para una descripción detallada del Programa Lazos, remitirse a la Resolución Exenta N°2.430 de fecha 12 de diciembre de 2025 que reemplaza a la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

El presente acuerdo de voluntades refiere al Programa Lazos en su totalidad, incluyendo los cuatro componentes reseñados en párrafos anteriores (Detección Temprana, Orientación en Parentalidad Positiva, Intervención en Parentalidad Positiva y Terapia Multisistémica). En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Municipio y la Corporación Municipal han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "*Convenio*", cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA: Objeto.** Las partes acuerdan que la Subsecretaría de Prevención del Delito entregará recursos a la Municipalidad para que la Corporación Municipal ejecute el Programa Lazos en los términos que en este acto se establecen, en esa comuna o en otras cuya distancia entre la ubicación del equipo ejecutor y la residencia del NNA focalizado no supere los 90 minutos de traslado.

**SEGUNDA: Marco regulatorio.** La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad.
- b) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que concierne a los principios de probidad administrativa, eficiencia,

eficacia y colaboración entre los órganos de la Administración del Estado.

- c) La Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública.
- d) Las Resoluciones Exentas N°686, del 31 de marzo de 2025 y N°1.445, del 28 de julio de 2025, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobaron nuevo organigrama institucional, estableciendo la creación de la nueva División de Prevención Social y crea el Departamento de Prevención Especializada en reemplazo del Departamento de Prevención y Reinserción, y sus actualizaciones.
- e) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- f) La Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- g) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, de la misma Subsecretaría, y sus posibles actualizaciones y modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere el literal c) de esta cláusula.
- e) La Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos "Programa Lazos" y deja sin efecto la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de este origen; y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.

### **TERCERA: Cobertura.**

**Detección Temprana:** En el caso de este convenio, la cobertura estimada por profesional será de 15 evaluaciones mensuales de casos detectados, por diversas vías, y registrados en el sistema SEG24Horas.

### **Orientación en Parentalidad Positiva:**

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/a de comunas con continuidad desde 2025, en lo que refiere a asistentes a seminarios, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador Local	Cada Facilitador
Coordinador/a local + 1 Facilitador	200	200
Coordinador/a local + 2 Facilitadores	180	180

Coordinador/a local + 3 Facilitadores	160	160
------------------------------------------	-----	-----

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2026:

Periodo de acreditación 2026	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	150	150
Segundo semestre	50	50

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

#### **Intervención en Parentalidad Positiva:**

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador de comunas con continuidad desde 2025, en atención individual, grupal y estándar, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador Local	Cada Facilitador
Coordinador/a local + 1 Facilitador	46	54
Coordinador/a local + 2 Facilitadores	40	57
Coordinador/a local + 3 Facilitadores	32	57

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2026:

Periodo de acreditación 2026	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	22	34
Segundo semestre	12	18

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

**Terapia Multisistémica:** En el caso de este convenio, la meta estimada por profesional será la atención de 5 a 6 familias de manera permanente. Para el caso de los supervisores, cuando éstos tengan a su cargo menos de 4 terapeutas, deberán asumir de manera

permanente la atención de 1 o 2 casos, dependiendo de la necesidad o contingencia identificada. Este aspecto será evaluado técnicamente por el consultor o consultora de la comuna.

Como se señaló previamente, para cada uno de los Componentes las coberturas estimadas corresponden a un periodo anual. No obstante, éstas pueden variar dependiendo del tiempo efectivo en que el o la profesional se encuentre desempeñando funciones en su cargo, elemento que será revisado a través de la respectiva evaluación de desempeño anual de cada profesional (ver cláusula octava, letra r).

**CUARTA: Equipo ejecutor del Programa.** La ejecución del Programa Lazos se realizará por el personal que enseguida se indica, el que, para estos efectos, se podrá denominar también "*Equipo Lazos*":

Detección Temprana (EDT): Será ejecutado por profesionales del ámbito psicosocial (Psicología y/o Trabajo Social) con experiencia en evaluación e intervención de población infanto-adolescente.

Orientación e Intervención en Parentalidad Positiva: Serán implementados en cada comuna por un/a Coordinador/a y Facilitadores/as, profesionales del área psicosocial con experiencia en materias de infancia, adolescencia y/o familia, acreditados en el modelo Triple P®.

Terapia Multisistémica: Será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un/a Supervisor/a Clínico/a y de Terapeutas, todos psicólogos/as, cuyas competencias y perfil deberán ajustarse a los lineamientos generales de ejecución del modelo MST®.

**QUINTA: Supervisión.** El rol de supervisión y control de la ejecución del Programa Lazos a nivel local será una tarea que conjuntamente las partes suscribientes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Prevención Especializada (DPE), mientras que la Corporación Municipal lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos y la Municipalidad por medio de una contraparte financiera.

En términos operativos, la Organización Proveedora, a través de su contraparte técnica, participará en reuniones periódicas con representantes del Departamento de Prevención Especializada (DPE) orientadas tanto a la capacitación sobre la implementación del Programa Lazos, así como para el monitoreo de su ejecución en la comuna. Este monitoreo incluirá la supervisión del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio, así como la rendición de cuentas y gastos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de los reportes y demás informes que se estime pertinente generar y compartir para efectos de una correcta supervisión.

**SEXTA: Transferencia de recursos.** Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de **\$212.267.712.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este instrumento, y siempre que la Municipalidad no mantenga

rendiciones de cuentas pendientes y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto de estos saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por la Municipalidad e ingresada a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

No obstante, se tendrá en consideración la transferencia para la ejecución del presente convenio en casos excepcionales, asociados específicamente a saldos de convenios vencidos por rendir y/o reintegrar debidamente fundados por la Municipalidad, y aprobados por la Jefatura de División de Prevención Social. Lo anterior, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, en especial consideración acorde a la ley 21.430 de Garantías y Protección Integral a los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Además, atendiendo a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Deberá, además –en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría–, individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la Jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse a lo siguiente:

<b>GASTOS</b>	<b>APORTE SUBSECRETARÍA</b>
<b>EJECUCIÓN PROGRAMA LAZOS AÑO 2026</b>	<b>\$212.267.712</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$212.267.712.-</b>

El itemizado y el desglose de los gastos asociados a la ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente convenio constituyen parte integrante del mismo, encontrándose incorporados en el Anexo N°1, denominado "Itemizado Presupuestario del Convenio"; y que dicho anexo podrá ser objeto de modificación, previo acuerdo de ambas partes. Este acuerdo inicia con la solicitud por parte de la Entidad Ejecutora (Municipalidad), quien deberá formalizar mediante oficio dirigido a la jefatura de la DPS, la que será respondida vía oficio la División de Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Los fondos entregados deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, ajustándose a los siguientes conceptos de gasto susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría:

- Gastos de Personal
- Gastos de Inversión

- Gastos de Operación

De estos conceptos de gastos, los ítems de: Transferencia a beneficiarios (refuerzo a la intervención MST) y Autocuidado no podrán estar sujetos a modificación (tanto para disminuir su monto, como tampoco para inyectarle fondos desde otro ítem.

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del programa se deben ajustar a lo indicado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos "Programa Lazos" y deja sin efecto la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de este origen.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente convenio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante Formulario N°112, debiendo la Municipalidad informar dicho reintegro al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, junto con la rendición de cuentas final de que trata la **cláusula décima tercera del acuerdo de voluntades**.

**SÉPTIMA: Obligaciones de la Subsecretaría.**

- a) Realizar el proceso de reclutamiento y valoración técnico-profesional de los candidatos, para la conformación de una lista de candidatos priorizados técnicamente que se presentará a la Corporación Municipal.
- b) Colaborar y entregar asesoría técnica a la Corporación municipal en los procesos de evaluación y desvinculación de los profesionales integrantes del Programa Lazos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- c) Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución del Programa Lazos. Ésta se puede traducir en reuniones o instancias acordadas con la Organización Proveedora, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para la óptima ejecución del Programa en el nivel local.
- d) Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos ejecutores del Programa Lazos que se desempeñen en ésta.
- e) Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos entregados. Conforme a ello, entre otras cuestiones, podrá solicitar información periódica y requerir subsanar las deficiencias detectadas, solicitar a las demás partes informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos<sup>1</sup> que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva del Municipio.
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Organización Proveedora en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.

---

<sup>1</sup> La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

g) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

#### **OCTAVA: Obligaciones de las demás partes.**

##### **Obligaciones de la Organización Proveedora**

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- b) Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, la información de contacto de la contraparte, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones
- c) Adherir al Programa Lazos, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención del Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones y modificaciones.
- d) No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios asociadas al modelo MST®, ni prestaciones basadas en dicho modelo, durante todo el plazo de duración de este acuerdo ni dentro de los tres años siguientes a su término. La única excepción será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Proveedora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- e) Proporcionar y habilitar oportunamente las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, de seguridad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión efectiva del Equipo Lazos, aspectos que se describen en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- f) Elegir, de una lista de candidatos priorizados técnicamente por la Subsecretaría, los miembros del equipo ejecutor.
- g) Realizar la evaluación y eventual desvinculación de los profesionales, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- h) Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior, y con el objeto de no afectar la gestión local del Programa y el aseguramiento de las coberturas estimadas, la Organización Proveedora se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos y formas definidas para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.

- i) Dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cláusula **novena** "Contratación y Selección de Equipos de Trabajo".
- j) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos, así como de las rendiciones de cuentas asociadas al programa.
- k) Facilitar el pago de honorarios, por labores efectivamente ejecutadas, a los profesionales, a contar de la fecha de vigencia de este convenio, los cuales podrán ser rendidos de manera retroactiva con cargo a la transferencia de recursos asociada a este convenio.
- l) Complementando lo anterior, la Organización Provedora deberá adoptar medidas administrativas que permitan asegurar la operatividad del Programa durante los primeros meses del año, en especial en lo relativo al pago de honorarios, movilización y refuerzos, en tanto se concreta la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría, siempre y cuando ésta presente demora. Dichas medidas deberán respetar la normativa vigente y podrán incluir gestiones internas de reasignación presupuestaria o uso de fondos propios, en atención al principio de continuidad del servicio público y al interés superior de los beneficiarios.
- m) En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio deberán ser soportados por la Organización Provedora o por el Municipio con cargo posterior a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para lo que se permitirá la rendición de gastos retroactivos en el gasto de pago de honorarios al equipo executor del Programa Lazos. Lo anterior, conforme al artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30 del año 2015.
- n) Desarrollar las gestiones necesarias para mantener al día la rendición de cuentas de los programas y proyectos que la Municipalidad o la Corporación mantengan con la SPD.
- o) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Provedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.
- p) Apoyar los procesos de supervisión de la ejecución del Programa Lazos en la comuna, así como el monitoreo del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio, participando de reuniones periódicas con representantes del Departamento de Prevención Especializada orientadas a dichos propósitos.
- q) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- r) Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales, con el fin de cautelar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones debiendo, en todo caso, ajustarse al marco regulatorio establecido en este instrumento y lo que se establezca en la Resolución Exenta N°2.430, del 12 de

diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.

- s) Deberá informar a los profesionales sobre la relación entre honorarios, cotizaciones y eventuales subsidios. Corresponderá a la Organización Proveedora informar al profesional sobre la asociación entre el monto de pago a honorarios y el monto de pago de subsidio por licencia médica. Sugerir a los prestadores cotizar por el total del honorario pactado en el convenio y no por el monto parcial.
- t) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

#### **Obligaciones de la Municipalidad**

- a) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos, así como de las rendiciones de cuentas asociadas al programa.
- b) Adoptar medidas administrativas que permitan asegurar la operatividad del Programa durante los primeros meses del año, en especial en lo relativo al pago de honorarios, movilización y refuerzos, en tanto se concreta la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría, siempre y cuando ésta presente demora. Dichas medidas deberán respetar la normativa vigente y podrán incluir gestiones internas de reasignación presupuestaria o uso de fondos propios, en atención al principio de continuidad del servicio público y al interés superior de los beneficiarios.
- c) En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio deberán ser soportados por la Municipalidad o por la Organización Proveedora con cargo posterior a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para lo que se permitirá la rendición de gastos retroactivos en el gasto de pago de honorarios al equipo ejecutor del Programa Lazos. Lo anterior, conforme al artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30 del año 2015.
- d) Desarrollar las gestiones necesarias para mantener al día la rendición de cuentas de los programas y proyectos que la Municipalidad o la Corporación mantengan con la SPD.
- e) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.
- f) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárase expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula será causal suficiente para la terminación anticipada del presente convenio, de conformidad a lo previsto en este instrumento.

**NOVENA: Contratación y Selección de Equipos de Trabajo.**

a) Una vez efectuado los procesos de reclutamiento y selección por parte de la Subsecretaría, la Organización Proveedora se obliga a contratar al equipo ejecutor en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cierra el concurso público de provisión del cargo.

b) La contratación de los equipos de trabajo deberá realizarse a través de contratos a honorarios, instrumentos que deberán contemplar, a lo menos, el derecho a feriado anual y días administrativos, en los términos definidos por la Organización Proveedora para su personal, así como la cobertura del seguro de accidentes del trabajo conforme a la normativa vigente.

Asimismo, la Organización Proveedora deberá resguardar que los profesionales puedan ejercer los derechos laborales básicos e irrenunciables que correspondan según la legislación y jurisprudencia aplicable, particularmente aquellos vinculados a la protección de la maternidad, paternidad, salud y seguridad social. Todo lo anterior se entiende sin alterar la naturaleza jurídica del vínculo a honorarios, ni importa la aplicación del Estatuto Administrativo, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.

c) La Organización Proveedora deberá entregar a los profesionales, al momento de su contratación, información clara y suficiente sobre las condiciones esenciales de su contrato, incluyendo, a lo menos, que el honorario bruto pactado incluya la retención del impuesto a la renta, y que, en su calidad de trabajador/a independiente, es de su responsabilidad la afiliación, declaración y pago de sus cotizaciones previsionales y de salud, así como las demás obligaciones establecidas en la legislación vigente.

La Organización Proveedora podrá determinar la forma y el medio a través del cual entrega esta información, siempre que quede constancia verificable de ello. El Departamento de Prevención Especializada podrá solicitar, cuando lo estime necesario, dicha constancia, ya sea por medio de acta, copia del convenio de prestación de servicios, u otro medio establecido por la Organización Proveedora.

d) Conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 4.372, de 19 de febrero de 2019, de la Contraloría General de la República, en la medida que el servidor haya cumplido efectivamente las labores establecidas en el convenio, se dispondrá el pago del honorario pactado, aunque se encuentre en trámite el acto administrativo que lo apruebe. Para estos efectos, la SPD autorizará la rendición retroactiva del gasto a honorarios realizado durante la tramitación de este convenio, entendiendo que los profesionales deben comenzar a cumplir funciones para el programa desde la fecha de inicio de vigencia del mismo.

e) En cuanto a las Licencias Médicas, los gastos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de aquellas personas que se ausenten de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre y cuando lo acrediten mediante la presentación ante la Organización Proveedora, de la licencia médica debidamente extendida por un profesional competente y el correspondiente certificado de tramitación, y únicamente por el monto no cubierto por el subsidio que perciban, en su caso, por parte de la respectiva entidad de salud –Fonasa o Isapre– a la que se encuentren afiliados. Esto, con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N°41.319, de 2017.

f) Será deber de la Organización Proveedora informar al profesional que las licencias médicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 149 del D.F.L. N°1, de 2005, no generan subsidio y, por tanto, no podrán ser cubiertos con cargo al proyecto. Los requisitos estipulados por la norma son: 1) Contar con licencia médica autorizada 2) Tener doce de meses de afiliación a salud anteriores al mes en que se inicia la licencia 3) Haber enterado al menos seis meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de doce meses de afiliación a salud anterior al mes en que se inició la licencia, y 4) Estar al día en el pago de cotizaciones.

g) En el caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada, debiendo la Organización Proveedora restituir los montos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte de los profesionales afecte la continuidad del Programa Lazos, perjudicando con ello a sus beneficiarios, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio– acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

h) La Organización Proveedora se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades del Municipio, en caso de corresponder. Asimismo, deberá facilitar los mecanismos administrativos necesarios, para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno y que, por la naturaleza del mismo, son esenciales. Para ello, es necesario que la Organización Proveedora brinde apoyo en terreno, principalmente en sectores de alta complejidad para el traslado de los profesionales, resguardando su seguridad.

i) Los profesionales que eventualmente contrate la Organización Proveedora en cumplimiento de esta obligación tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con ésta y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre la Organización Proveedora.

j) La Organización Proveedora tiene la obligación, al momento de contratar a los profesionales, el consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, establecido por la Ley N°21.389 de 2021<sup>2</sup>. En caso de que el profesional figure inscrito en el referido Registro en calidad de deudor, deberá solicitarle la autorización correspondiente para realizar la retención y pago directo al alimentario del monto adeudado y/o de las futuras deudas por pensión de alimentos. La autorización mencionada opera como una condición habilitante para la contratación del profesional, por lo que, de no ser otorgada, no será posible proceder con su contratación.

Una vez otorgada la autorización, la Organización Proveedora podrá efectuar la retención de las remuneraciones del profesional, con el objeto de destinarse al pago de la deuda por pensión de alimentos, de acuerdo con lo decretado judicialmente. La retención se realizará

---

<sup>2</sup> Según el artículo 22, el Registro dará cuenta de la inscripción de las personas que reúnan copulativamente las siguientes condiciones: a) que estén obligadas al pago de una pensión de alimentos, provisorios o definitivos, fijados o aprobados por resolución judicial que cause ejecutoria, y b) que adeuden, total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas de alimentos provisorios o definitivos, o cinco discontinuas.

desde el momento en que el profesional reciba sus primeros emolumentos, sin necesidad de la aprobación adicional del juez competente.

Esta retención se realizará hasta que el profesional haya saldado la totalidad de la deuda pendiente o hasta que se presente una resolución judicial o administrativa que disponga lo contrario.

El incumplimiento por parte del profesional contrato de sus obligaciones de pago de pensión de alimentos dará lugar a la terminación anticipada del vínculo contractual, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

k) La Organización Proveedora, al momento de contratar a profesionales a honorarios, deberá solicitar a los candidatos, un Informe de Inhabilidades emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que certifique la inexistencia de inhabilidades para trabajar con menores de edad, ya sea por delitos sexuales y/o maltrato.

Dicho informe opera como una condición habilitante para la contratación del profesional. En caso de que el candidato no presente el informe o si el mismo revela antecedentes de condenas por delitos sexuales y/o maltrato, la Organización Proveedora no podrá proceder con su contratación.

Sin perjuicio de lo indicado en la letra a) de la cláusula novena, la información obtenida por la Organización Proveedora será utilizada exclusivamente para efectos de la contratación y no será divulgada a terceros.

La Organización Proveedora deberá incluir en el instrumento que regule la relación de prestación de servicios, una cláusula que indique que el profesional tendrá la obligación de dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el que consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función encomendada, con preeminencia del interés general sobre el particular, teniendo pleno conocimiento que le serán aplicables las normas de los artículos 52 y 53 del D.F.L. N° 1/19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

l) La Organización Proveedora deberá incorporar en los contratos de los profesionales del Programa Lazos una cláusula de confidencialidad y reserva de información, conforme a la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en el Decreto N°83, de 2004, del MINSEGPRES, y en los artículos 61, letra h) y 84, letra g), del Estatuto Administrativo.

Para estos efectos, se entenderá por "Información Confidencial" toda información, documento, registro, comunicación o antecedente al que el profesional acceda con ocasión de sus funciones y que no sea de público conocimiento, especialmente aquella relativa a niños, niñas y adolescentes, cuya protección es prioritaria según la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. La información deberá ser tratada exclusivamente para fines propios del Programa Lazos y a través de los mecanismos internos definidos por la Subsecretaría y la Organización Proveedora.

La Organización Proveedora deberá informar al profesional sobre las obligaciones asociadas al manejo seguro de la información y al deber de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su calidad de ejecutores de políticas públicas.

m) La Organización Proveedora deberá mantener una forma de registro de las actividades realizadas por los profesionales, ya sea en forma de agenda, planificación o bitácora de actividades del Equipo Lazos, de acuerdo con lo señalado en los lineamientos técnicos del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas por cada profesional, y asegurar que los registros estén disponibles para efectos de supervisión, auditoría y rendición de cuentas, conforme a la normativa vigente.

n) La Organización Proveedora deberá brindar flexibilidad horaria a los integrantes del Equipo Lazos. En base a lo anterior, la jornada de dichos profesionales no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento habitual de la Organización Proveedora, sino que se regirá por un horario flexible y completo que les permita a los equipos cumplir sus funciones ajustando su disponibilidad al horario de las familias beneficiadas por el Programa Lazos.

ñ) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del delito para el adecuado control de gestión de las actividades del programa desarrollada por los profesionales, incluyendo la entrega de informes de actividades profesionales, bitácoras o agenda semanal que se ésta solicite para velar por el buen funcionamiento del Programa. Asimismo, la Organización Proveedora deberá garantizar que los registros generados estén disponibles para efectos de supervisión, auditoría y rendición de cuentas, conforme a la normativa vigente.

o) Asimismo, deberá otorgar las facilidades necesarias para que el equipo ejecutor pueda asistir a las instancias de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria, por lo que la Organización Proveedora deberá establecer los medios y procedimientos internos para facilitar que los profesionales puedan contar con un gasto en viáticos que permita cubrir movilización en el lugar de traslado, alimentación, alojamiento, pasajes terrestres o aéreos asociados al traslado para la participación en capacitaciones.

p) La Organización Proveedora deberá cautelar que los integrantes del equipo ejecutor no detenten, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con esta o con el Municipio, o que realicen actividades que dificulten o imposibiliten dar cabal cumplimiento a sus obligaciones, o afecten negativamente a la ejecución de Lazos.

q) Respecto de los profesionales contratados para la aplicación de Terapia Multisistémica (MST®), la Organización Proveedora deberá resguardar la dedicación prioritaria y efectiva necesaria para cumplir con los estándares técnicos del modelo, en particular su carácter intensivo, flexible y de disponibilidad permanente hacia las familias atendidas.

En virtud de lo anterior, y solo para los equipos MST®, la Organización Proveedora deberá cautelar que las y los terapeutas no mantengan otros vínculos contractuales o laborales, que, por su carga horaria o naturaleza, impidan o dificulten el cumplimiento de las funciones propias del modelo”.

Lo anterior, salvo respecto del supervisor quien -previa autorización formal de la Organización Proveedora- podrá realizar exclusivamente actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana, lo que deberá ser oportunamente informado a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

r) Los profesionales contratados para la ejecución de los componentes de Parentalidad Positiva del Programa Lazos obtendrán una formación desde el modelo Triple P®, bajo licencia financiada desde la Subsecretaría de Prevención del Delito. La Organización Proveedora, debe asegurarse de que cada profesional —ya sea facilitador/a o coordinador/a local— cumpla con las actividades formativas para su acreditación como facilitador/a de parentalidad positiva por Triple P Latam.

Cabe destacar que, aun cuando el/la profesional haya sido acreditado en todos los niveles, el certificado oficial de Triple P® será entregado por la Subsecretaría de Prevención del Delito solo después de que hayan transcurrido 12 meses desde la fecha de contratación. Posterior al cumplimiento del periodo señalado, la Subsecretaría se encargará de entregar formalmente al/la profesional el certificado correspondiente. Lo anterior tiene por objetivo garantizar que la capacitación se aplique efectivamente en las intervenciones con los beneficiarios del componente de Parentalidad Positiva del Programa Lazos.

s) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría **no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria**, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere al Municipio en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única entidad directamente responsable del cumplimiento de las obligaciones antedichas.

**DÉCIMA: Contrapartes técnicas.** Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora y la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la Jefatura del Departamento de Prevención Especializada de la División de Prevención Social de la Subsecretaría, o quien la supla o subrogue, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento, con responsabilidad administrativa, que aquélla designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el adecuado desarrollo del Programa Lazos, debiendo advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora o por parte del Municipio.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de aquellos acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento, que signifiquen algún cambio significativo para la correcta implementación del Programa.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, las funciones de la contraparte de la Organización Proveedora serán:

- Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, su información de

contacto.

- Velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría, el Municipio y la Organización Proveedora.
- Gestionar y realizar, dentro de la Organización Proveedora y de la Municipalidad, los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna tramitación de los contratos que ésta suscriba con los integrantes del equipo ejecutor.
- Gestionar y aprobar los documentos relativos a la planificación, al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.
- Conocer y aplicar los aspectos a que hace referencia la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y solicitar asesoría a la Subsecretaría en caso de presentar dificultades en la implementación del Programa.
- Apoyar al Equipo Lazos en su instalación y funcionamiento dentro de la Organización Proveedora, como también facilitar instancias de retroalimentación con los profesionales del Equipo Lazos.

**UNDÉCIMA: Duración del convenio.** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe.

De acuerdo a lo anterior, el inicio de actividades comenzará a contar del **01 de enero de 2026** finalizando en 12 meses, esto es, con término el **31 de diciembre de 2026**.

Por su parte, debido a que el presente convenio contempla el financiamiento del equipo ejecutor por un período de 12 meses desde el inicio de contratación, la ejecución de actividades y la vigencia del convenio podrá extenderse hasta máximo el 31 de marzo de 2027. Esto sólo aplicará en casos debidamente justificados y previa validación por parte de la contraparte técnica.

El término de este convenio se entenderá con la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas. Con todo, lo anterior, deberá ocurrir a más tardar el 31 de marzo de 2027.

Sin desmedro de lo anterior—por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados— las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán, sin esperar la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**DUODÉCIMA: Modificaciones y término anticipado del convenio.** Las partes, de mutuo

acuerdo, podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación administrativa que este acuerdo de voluntades.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Entidad ejecutora en el itemizado presupuestario incluido en el Anexo N°1 de este Convenio, deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "Lineamientos Programa Lazos" y sus posteriores modificaciones.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso de que la Corporación Municipal o la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante oficio dirigido al domicilio de la Municipalidad, así como de la Corporación Municipal, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde que se produzca el término.

**DÉCIMA TERCERA: De la Rendición de Cuenta.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad de Conchalí, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2026, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República mediante formulario

N°112.

## **DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad de Conchalí.

La Municipalidad de Conchalí, y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí quedará obligada en su calidad de ejecutor y socio, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

**DÉCIMA CUARTA: Informes.** La Municipalidad deberá rendir los gastos del Programa

Lazos, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

**DÉCIMA QUINTA: Auditorías.** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Municipalidad para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el Municipio deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

**DÉCIMA SEXTA: Difusión y promoción del Programa Lazos.** La difusión y promoción territorial del Programa Lazos serán incorporadas como pilar prioritario del modelo de gestión, por lo que los equipos territoriales del Programa podrán participar en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción de éste. Lo anterior, para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiarias y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

De este modo, se recomienda la asistencia de miembros del equipo Lazos local en actividades como el Consejo Comunal de Seguridad Pública u otras instancias que puedan favorecer el posicionamiento del Programa en el territorio.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Comunicaciones.** Las comunicaciones formales que se realicen entre la Municipalidad, la Corporación Municipal y la Subsecretaría deberán efectuarse a través de la Plataforma DocDigital. En caso de indisponibilidad de la plataforma, podrán derivar los actos administrativos firmados (con firma electrónica avanzada) a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central mediante correo electrónico a la casilla [spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl](mailto:spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl)

**DÉCIMA OCTAVA: Otras declaraciones.**

**a) Confidencialidad de la información.** La Organización Proveedora deberá guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante el desarrollo del Convenio; declarando conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible a través del sitio web Institucional [www.subprevenciondeldelito.gob.cl](http://www.subprevenciondeldelito.gob.cl), y comprometiéndose a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Organización Proveedora sólo podrá utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría. En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma de la prohibición señalada en esta cláusula por parte de la Organización Proveedora, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá poner término anticipado al Convenio; sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada a la Organización Proveedora con motivo de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.

**b) Cláusula especial de confidencialidad para el componente Terapia Multisistémica:**

La Organización Proveedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la “*Información Confidencial MST®*”.

Se considerará “*Información Confidencial MST®*” toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST®, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará “*Información Confidencial MST®*” todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST®, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST®.

Ni la Organización Proveedora, ni el municipio, ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la “*Información Confidencial MST®*” para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST® de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Proveedora devolverá toda la “*Información Confidencial MST®*” y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado *Información Confidencial MST®*, use o dé a conocer parte alguna de la “*Información Confidencial MST®*” en infracción de este Convenio, **mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos**, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST® que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST®.

La Organización Proveedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST®, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedora le haya entregado Información Confidencial MST®, lo que en

todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST®, el Grupo MST® tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST® en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

**c) Cláusula especial de aseguramiento de la atención de beneficiarios para el componente Parentalidad positiva:** La Organización proveedora deberá informar de manera clara, al momento de la incorporación de los profesionales contratados para el componente de Parentalidad Positiva, sobre su obligación de ofrecer atención bajo el modelo Triple P® a los beneficiarios del Programa Lazos, para cuya implementación la Subsecretaría de Prevención del Delito ha financiado su capacitación.

Con el fin de resguardar los recursos públicos destinados a la certificación y acreditación en los diferentes niveles de Triple P®, cada profesional deberá comprometer una permanencia de al menos 12 meses (ya sea como facilitador/a o coordinador/a local) desde su contratación. Una vez cumplido este período, se considerará que el proceso de certificación y acreditación en los niveles realizados ha sido completado y la Subsecretaría le hará entrega de su certificado correspondiente.

Este requisito tiene por objetivo asegurar que la capacitación recibida sea efectivamente utilizada en las intervenciones con los beneficiarios del componente de Parentalidad Positiva del Programa Lazos, considerando que el/la profesional fue contratado/a específicamente para desempeñar funciones vinculadas a la metodología Triple P®.

**d) Cumplimiento de normas relativas a la probidad administrativa:** Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a actuar en todas las actividades y decisiones a adoptar, relacionadas con las materias del convenio, con los más altos estándares de probidad administrativa, entendiendo por tal una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

El principio de probidad administrativa se traduce en mantener una actuación transparente, honesta, responsable, imparcial y respetuosa de los principios éticos que rigen la gestión pública. Esto incluye, entre otros aspectos, el uso adecuado de los recursos públicos, la promoción de la transparencia, el compromiso en la lucha contra la corrupción, la prevención de lavado de activos, de delitos funcionarios y del financiamiento del terrorismo. El cumplimiento de este principio se hará exigible por parte de la Organización Proveedora a los profesionales contratados a honorarios -servidores públicos- para la ejecución de cada uno de los componentes del Programa Lazos. Por tanto, dicho compromiso deberá ser incorporado como una obligación legal en todos los acuerdos contractuales celebrados con los profesionales involucrados en la ejecución de Lazos.

Cualquier infracción acreditada a la probidad administrativa por parte de los profesionales contratados por la Organización Proveedora dará lugar a su desvinculación inmediata, lo que se traducirá en el término del vínculo contractual. Asimismo, la Organización Proveedora deberá ejercer las acciones legales pertinentes ante los tribunales ordinarios competentes para perseguir las responsabilidades que en derecho correspondan.

De lo anterior se deberá dar comunicación inmediata a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**DÉCIMA NOVENA: Bienes adquiridos por la Organización Proveedora:** Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por el Municipio y la Corporación Municipal con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a tres (03) UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la Entidad Ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°16, de 2015, de la Contraloría General de la República, y con el Manual de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, la Municipalidad y la Corporación Municipal deba reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de aquellas.

Independiente del valor de los bienes, deberá mantener un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un listado de todos los bienes adquiridos con ocasión de este convenio, el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría en la última rendición de cuentas, junto con copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

**VIGÉSIMA: Domicilio y prórroga de competencia.** Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N°10.336.

**VIGÉSIMO PRIMERA: Personerías.** La representación con la que comparece doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las facultades con las que comparece don René De La Vega Fuentes, por la Municipalidad de Conchalí, constan en Acta de Proclamación de fecha 03 de diciembre de 2024., del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana

Las facultades con las que comparece doña Tania Alvarado Sotomayor, como representante legal de la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, constan en Resolución PD N°02, Repertorio N°668/2021, Sesión Extraordinaria

de Directorio, de la Notaría Pública de Santiago, de fecha 22 de octubre de 2021 de fecha 27 de agosto de 2024.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte. Si el convenio es firmado mediante Firma Electrónica Avanzada por quienes que concurren en el mismo, bastará entonces una sola copia, la cual será válida para ambas partes.

En señal de aceptación, las partes firman.



Carolina Leitaó Alvarez-salamanca

**CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA**  
**SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL**  
**DELITO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**



**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ**

# Firmante

IDDOC:21872210

Nombre:       Javiera Patricia Ahumada Villar  
Cargo:        Jefa de División Jurídica y Legislativa  
Autoridad:    División Jurídica y Legislativa- SPD  
Organización: SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Firmado electrónicamente con firma simple



**ANEXO N°1 ITEMIZADO PRESUPUESTARIO DEL CONVENIO LAZOS 2026  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ - CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ  
COMUNA CONCHALÍ**

**Componentes:** · Detección Temprana- Parentalidad Orientaciones-Parentalidad Intervenciones - · Terapia Multisistémica

TABLA PRESUPUESTARIA COMUNA: CONCHALÍ					
ITEM SISREC SPD	ITEM	Mensual unitario	Cantidad	Meses	VALOR TOTAL
Gastos de Personal	<b>1. GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL (HONORARIOS PROFESIONALES )</b>				<b>\$192.827.712</b>
	1.1. Profesional Detección Temprana	\$1.527.195	2	12	\$36.652.680
	1.2 Terapeutas T. Multisistémica	\$1.872.393	4	12	\$89.874.864
	1.3. Ps. Supervisor T. Multisistémica	\$2.490.801	1	12	\$29.889.612
	1.4. Profesional Parentalidad Positiva.	\$1.472.414	1	12	\$17.668.968
	1.5. Coordinador Parentalidad Positiva.	\$1.561.799	1	12	\$18.741.588
Gastos de Inversión	<b>2. GASTOS DE INVERSIÓN (ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS)</b>			VALOR GLOBAL	<b>\$0</b>
Gastos de Operación	<b>3. GASTOS EN VIÁTICOS</b>			VALOR GLOBAL	<b>\$0</b>
	<b>4. GASTOS EN SEGURIDAD LABORAL</b> (Seguros de accidentes personales)			VALOR GLOBAL	<b>\$1.080.000</b>
	<b>5. GASTOS OPERACIONALES Y/O ADMINISTRATIVOS</b>			VALOR GLOBAL	<b>\$8.034.000</b>
	5.1. Materiales de uso y consumo (Incluye Test de Drogas)			VALOR GLOBAL	\$3.390.000
	5.2. Alimentación			VALOR GLOBAL	\$2.160.000
	5.3. Servicios Básicos (Telefonía - Internet)			VALOR GLOBAL	\$2.484.000
	<b>6. TRANSFERENCIA A BENEFICIARIOS</b> (Refuerzo a la intervención MST)			VALOR GLOBAL	<b>\$3.630.000</b>
	<b>7. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN</b>			VALOR GLOBAL	<b>\$0</b>
	<b>8. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b> (Construcción, reparación o, subsidiariamente arriendo)			VALOR GLOBAL	<b>\$0</b>
	<b>9. AUTOCUIDADO</b>			VALOR GLOBAL	<b>\$1.404.000</b>
<b>10. MOVILIZACIÓN</b> (Aporte a los traslados de profesionales en actividades de terreno)			VALOR GLOBAL	<b>\$5.292.000</b>	
<b>TOTAL INVERSIÓN (ITEMS 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)</b>					<b>\$212.267.712</b>

\*Los gastos de este presupuesto itemizado deben regirse por el documento de "Orientaciones para planificar e implementar los gastos del programa Lazos" (OPIGA).



**MEM.:** N°124/2026

**DE:** Mariana Orrego Pasten  
Directora Dirección de Protección a la Niñez

**PARA:** Sebastián Maldonado  
Director Jurídico

**MAT.:** Convenio Transferencia Fondos – Programa Lazos

**ADJ.:** Certificado de Pagos – Convenio Transferencia de Recursos

---

Conchalí, 10 marzo de 2026.

Estimado Sebastián:

Junto con saludar, remito a usted la documentación pertinente (Convenio 2026 y comprobante de transferencia) con el fin de iniciar la gestión del convenio de transferencia de fondos entre el Municipio y la Corporación, relativo al **Programa Lazos**.

Asimismo, se informa que la transferencia de los fondos deberá realizarse a la cuenta corriente detallada a continuación:

- **Banco:** Banco Estado
- **Cuenta Corriente N°:** 00007883498
- **Nombre de Cuenta:** LAZOS

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Firmado electrónicamente por:



Nombre            MARIANA ORREGO PASTEN  
Cargo             DIRECTORA PROTECCION A LA NIÑEZ  
Fecha y hora     miércoles, 11 marzo 2026 15:10:43



**BancoEstado**

N° DEPOSITO 000932682660  
Santiago, 24 de febrero 2026

## CERTIFICADO DE PAGOS

BANCOESTADO certifica que nuestro cliente SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO, Rut: 61980140-7, nos ha instruido con fecha 24-02-2026 el siguiente pago por concepto de Proveedores al beneficiario:

### Beneficiario

<b>Rut</b>	69070200-2
<b>Nombre</b>	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
<b>Fecha de Pago</b>	24-02-2026
<b>Monto \$</b>	232.245.712
<b>Forma de Pago</b>	Abono en Cuenta Corriente
<b>Banco</b>	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
<b>Estado Pago</b>	Pagado

Referido a los siguientes documentos:

### Documentos

Tipo	Número	Monto \$
Otros	0000000547	19.978.000
Otros	0000000545	212.267.712

Atentamente,



### Nota:

El siguiente certificado puede ser utilizado para fines de la Ley de IVA art. 23 N°5.